

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	F-GC-05
	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR	Versión: 9 2023-03-27

PERSONAS JURÍDICAS

DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a tres meses.	✓	
Matrícula profesional de quien avale la propuesta.	✓	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	✓	
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	✓	
Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (www.contraloriagen.gov.co) ó (http://200.93.128.205/web).	✓	
Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y su representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (http://www.procuraduria.gov.co)	✓	
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. (Opcional) (www.policia.gov.co)	✓	
Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002)	✓	
Compromiso "Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	✓	
Cotización o propuesta.	✓	
Registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de procesos de cuantía superior a 280 SMLMV.		X
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.	✓	
Experiencia requerida en el Estudio de Necesidad de Contratación	✓	

N/A = No aplica

Fecha de presentación:

05/06/2023.

CONTRATISTA:

Laboratorio Hidroambiental Manizales S.A.S

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA:

Juan Camilo A.

FIRMA DE QUIEN VERIFICA:



	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	F-GC-05
	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR	Versión: 9 2023-03-27

PERSONAS NATURALES

DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.		
Fotocopia de la matrícula profesional.		
Fotocopia del certificado de inscripción y vigencia de la matrícula profesional expedido por el consejo u órgano de la profesión correspondiente.		
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.		
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con una vigencia de expedición no superior a tres meses. (www.contraloriagen.gov.co) ó (http://200.93.128.205/web)		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia de expedición no superior a tres meses. (http://www.procuraduria.gov.co)		
Certificado de antecedentes judiciales. (www.policia.gov.co)		
Afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social (como independiente).		
Registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de procesos de cuantía superior a 280 SMLMV		
"Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.		
Cotización o propuesta.		
Verificación en el registro nacional de medidas correctiva (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)		
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.		
Experiencia requerida en el Estudio de Necesidad de Contratación.		

Fecha de presentación: _____

CONTRATISTA: _____

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA: _____

FIRMA DE QUIEN VERIFICA: _____



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/05/2023 - 15:24:09
Recibo No. S000850631, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN efrreY7wn2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. ✓
Sigla : LHAM S.A.S. ✓
Nit : 901337182-8 ✓
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 203776
Fecha de matrícula: 01 de noviembre de 2019
Ultimo año renovado: 2023 ✓
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023 ✓
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 65 A 27 80 L ED CONDOTTI - Palermo
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : info@laboratoriolham.com
Teléfono comercial 1 : 3128415587
Teléfono comercial 2 : 3158709372
Teléfono comercial 3 : 3219803291

Dirección para notificación judicial : CALLE 65 A 27 80 L ED CONDOTTI - Palermo
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : info@laboratoriolham.com
Teléfono para notificación 1 : 3128415587
Teléfono notificación 2 : 3158709372
Teléfono notificación 3 : 3219803291

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 23 de octubre de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de noviembre de 2019, con el No. 83680 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S., Sigla LHAM S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. ✓



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/05/2023 - 15:24:09
Recibo No. S000850631, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN efreY7wn2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: A) Prestación de servicios de muestreos, aforos y caracterizaciones de aguas residuales domésticas, aguas residuales no domésticas, agua potable y de fuentes superficiales. B) Prestación de servicios de muestreos en suelos, residuos, aire, alimentos, biota y otras matrices. C) La prestación de servicios de análisis microbiológicos, fisicoquímicos y biológicos de aguas, suelos, residuos, aire, alimentos y otras matrices. D) Realización de estudios ambientales, de microcuencas y de impacto ambiental. E) Importación, comercialización, representación y distribución de productos químicos, biotecnología y demás productos utilizados en tratamiento de aguas y análisis de laboratorio. F) Capacitaciones en gestión ambiental, análisis de laboratorio, acreditación de laboratorios, pruebas de validación, control de calidad y en general todo lo relacionado con laboratorios de ensayos. G) Asesoría en montaje de laboratorios y pruebas analíticas. H) La adquisición, importación y exportación de toda clase de equipos, herramientas y demás elementos propios para el desarrollo del objeto social.

Así mismo, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 50.000.000,00
-------	------------------

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, que será el gerente, quien tendrá un suplente.

Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/05/2023 - 15:24:10
Recibo No. S000850631, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN efrreY7wn2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 23 de octubre de 2019 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de noviembre de 2019 con el No. 83680 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HUGO FERNEY FRANCO HENAO	C.C. No. 75.103.315
SUPLENTE DEL GERENTE	MAYRA ANDREA CASTRO HUERTAS	C.C. No. 1.053.781.847

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/05/2023 - 15:24:10
Recibo No. S000850631, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN efreY7wn2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: M7120
Actividad secundaria Código CIIU: E3900
Otras actividades Código CIIU: M7210

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$\$193.426.493,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7120.

CERTIFICAS ESPECIALES

Resolución de conflictos: todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la superintendencia de sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la Asamblea General de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la cláusula 34 de los estatutos.

Certificas: Cláusula compromisoria: la impugnación de las determinaciones adoptadas por la Asamblea General de accionistas deberá adelantarse ante un tribunal de arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el centro de arbitraje y conciliación mercantil de la cámara de comercio de Manizales. El árbitro designado será abogado inscrito, fallara en derecho y se sujetara a las tarifas previstas por el centro de arbitraje y conciliación mercantil de Manizales. El tribunal de arbitramento tendrá como sede el centro de arbitraje y conciliación mercantil de la cámara de comercio de Manizales, se regirá por las leyes Colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido centro de conciliación y arbitraje.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/05/2023 - 15:24:10
Recibo No. S000850631, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN efrreY7wn2

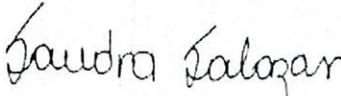
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


SANDRA MARÍA SALAZAR/ARIAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1609 de 23 de diciembre de 2021

“por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **laboratorio hidroambiental manizales s.a.s – lham s.a.s.** para producir información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 del IDEAM y el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 20219910005332 del 02 de febrero de 2021, la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, solicitó acreditación inicial para las variables listadas a continuación bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017.

Que mediante radicado No. 20216010002041 del 24 de febrero de 2021 el IDEAM emitió el auto de inicio No. 0031 del 18 de marzo del 2021 del trámite con fines de acreditación inicial para el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**,

Que mediante radicado No. 20216010006571 del 7 de abril de 2021 el IDEAM emitió la cotización para el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, para la ejecución de la visita con fines de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20219910029152 del 24 de mayo del 2021 el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, remite el correspondiente soporte de pago para la visita con fines de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20216010012721 del 16 de junio del 2021 el IDEAM confirma las fechas y los nombres que conforman el grupo evaluador para la ejecución de la auditoría de forma remota con fines de acreditación inicial al **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**

Que mediante radicado No. 20216010014531 del 6 de julio de 2021 el IDEAM envió vía correo electrónico los documentos correspondientes al plan y cronograma para la visita con fines de acreditación inicial para el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**

Que el 7 de julio de 2021, el IDEAM realizó la reunión explicativa de manera virtual donde se concertó el cronograma de auditoría, de acuerdo con la disponibilidad de recursos tecnológicos y de personal por parte del **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.** y la disponibilidad del equipo evaluador asignado a la evaluación, tal y como lo establece la Resolución 504 del 18 de junio del 2020.

Que el IDEAM realizó la visita remota con fines de acreditación inicial para el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.** de forma remota entre los días 22 al 23 de julio del 2021 tal y como lo evidencian los registros del expediente **No. 202160100100400014E.**

Que mediante oficio con radicado No. 20216010016801 del 02 de agosto del 2021 el IDEAM proyectó el informe de evaluación, correspondiente a la visita con fines de acreditación inicial para el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1609 de 23 de diciembre de 2021

"por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **laboratorio hidroambiental manizales s.a.s – lham s.a.s.** para producir información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

Que el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, allegó, por medio de correo electrónico, el día 13 de agosto del 2021, el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante comunicación electrónica con radicado No. 20219910043152 del 23 de agosto del 2021 el IDEAM envió al **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, el plan de acciones correctivas revisado para las no conformidades detectadas en la evaluación remota con fines de acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado No. 20219910063022 del 16 de noviembre del 2021 el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, allegó las evidencias para tratamiento de no conformidades detectadas durante la evaluación remota con fines de acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado No. 20219910061092 de fecha 16 de noviembre del 2021, el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, envió al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM los resultados de los ensayos de aptitud con el proveedor ERA – A Waters Company Ronda 309 y 315.

Que una vez revisado el expediente N° 202160100100400014E perteneciente al grupo de acreditación del IDEAM y los resultados allegados por el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, por medio del radicado No. 20219910061092 fecha 16 de noviembre del 2021, se evidenció que los resultados de ensayos de aptitud se encuentran vencidos para las siguientes variables:

MATRIZ AGUA:

Variable / Método

1. pH: (SM 4500-H+ B).
2. Conductividad eléctrica: (SM 2510 B)
3. Sólidos Sedimentables: (SM 2540 F)

Que dando alcance a la resolución 1200 del 14 de octubre del 2021 "Por la cual modifica la Resolución 0342 del 30 de abril del 2020 y se toman otras determinaciones" y conforme a lo resuelto en el artículo 2 de la mencionada resolución, se procederá a otorgar las siguientes variables, condicionadas a que el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, allegue los resultados de los ensayos de aptitud correspondientes aprobadas y vigentes en un plazo de (30) días hábiles siguientes a la fecha en la que el Ministerio de Salud y Protección Social declare como superada la emergencia sanitaria. En caso de que el OEC incumpla el plazo descrito, se procederá con la suspensión de las variables citadas anteriormente.

Que mediante oficio con radicado No. 20216010026711 del 22 de noviembre de 2021, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM emitió el informe de revisión de acciones correctivas para la acreditación inicial del **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, y de acuerdo con los resultados del informe de revisión, las variables para las cuales hay conformidad con respecto al cierre satisfactorio de acciones correctivas son:

MATRIZ AGUA:



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1609 de 23 de diciembre de 2021

"por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **laboratorio hidroambiental manizales s.a.s – lham s.a.s.** para producir información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

Variable / Método

1. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** NTC - ISO 5667-1, Calidad de Agua. Muestreo. Parte 1. Directrices para el diseño de programas y técnicas de muestreo. 2010-12-23. **Variables medidas en campo:** pH (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500 O G), **Caudal** (Volumétrico, Área / Velocidad por Molinete). Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua, IDEAM 2007).
2. **Toma de Muestra Compuesta:** NTC - ISO 5667-1, Calidad de Agua. Muestreo. Parte 1. Directrices para el diseño de programas y técnicas de muestreo. 2010-12-23. **Variables medidas en campo:** pH (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500 O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Volumétrico, Área / Velocidad Molinete). Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua, IDEAM 2007).
3. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** NTC - ISO 5667-1, Calidad de Agua. Muestreo. Parte 1. Directrices para el diseño de programas y técnicas de muestreo. 2010-12-23. **Variables medidas en campo:** pH (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500 O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Volumétrico, Área / Velocidad Molinete). Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua, IDEAM 2007).
4. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Léptico:** NTC - ISO 5667-4, Gestión Ambiental. Calidad de Agua. Muestreo. Guía para el muestreo de lagos, naturales y artificiales, 1996-08-21. **Variables medidas en campo:** pH (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500 O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F).

Que finalmente y según la información remitida el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.**, cumplió con las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0268 de 2015, proferida por el IDEAM para las variables objeto de acreditación inicial, por lo cual este instituto se pronunciará en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente No. **202160100100400014E.**

FUNDAMENTOS LEGALES

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM****RESOLUCIÓN No. 1609 de 23 de diciembre de 2021**

"por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **laboratorio hidroambiental manizales s.a.s – lham s.a.s.** para producir información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

CON RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN.

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

COMPETENCIA LEGAL.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1609 de 23 de diciembre de 2021

"por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **laboratorio hidroambiental manizales s.a.s – lham s.a.s.** para producir información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución No. 0268 del 11 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica la Resoluciones No. 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, identificado con NIT 901.337.182-8, con domicilio en la Calle 65A No. 27-80 Local 101, edificio Condotti Barrio Palermo en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017:

MATRIZ AGUA:**Variable / Método**

1. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** NTC - ISO 5667-1, Calidad de Agua. Muestreo. Parte 1. Directrices para el diseño de programas y técnicas de muestreo. 2010-12-23. **Variables medidas en campo:** pH (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Caudal** (Volumétrico, Área / Velocidad por Molinete). Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua, IDEAM 2007).
2. **Toma de Muestra Compuesta:** NTC - ISO 5667-1, Calidad de Agua. Muestreo. Parte 1. Directrices para el diseño de programas y técnicas de muestreo. 2010-12-23. **Variables medidas en campo:** pH (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Volumétrico, Área / Velocidad Molinete). Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua, IDEAM 2007).
3. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** NTC - ISO 5667-1, Calidad de Agua. Muestreo. Parte 1. Directrices para el diseño de programas y técnicas de muestreo. 2010-12-23. **Variables medidas en campo:** pH (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal**



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1609 de 23 de diciembre de 2021

"por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **laboratorio hidroambiental manizales s.a.s – lham s.a.s.** para producir información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

(Volumétrico, Área / Velocidad Molinete). Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua, IDEAM 2007).

4. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Léptico:** NTC - ISO 5667-4, Gestión Ambiental. Calidad de Agua. Muestreo. Guía para el muestreo de lagos, naturales y artificiales, 1996-08-21. **Variables medidas en campo:** pH (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F).

Parágrafo 1: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23rd edition 2017, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Parágrafo 2: Que para las variables del artículo 1, cuyos resultados se encuentran vencidos al momento de la proyección y ejecutoria del presente acto administrativo como se evidenció en la parte considerativa y dando alcance al artículo 2 de la resolución 1200 del 14 de octubre del 2021 "Por la cual modifica la Resolución 0342 del 30 de abril del 2020 y se toman otras determinaciones", el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, deberá allegar los resultados de los ensayos de aptitud de aprobados y vigentes en un plazo de (30) días hábiles siguientes a la fecha en la que el Ministerio de Salud y Protección Social declare como superada la emergencia sanitaria. En caso que el OEC incumpla el plazo descrito, se procederá con la suspensión de dichas variables.

Artículo 2°. La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad, alcance ni instalaciones diferentes a las descritas en la presente Resolución, para lo cual el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

Artículo 3°. Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación *in situ* a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Resolución N.º 0268 del 06 de marzo de 2015.

Artículo 4°. En caso de que el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

Artículo 5°. El **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, beneficiario de la presente Resolución de continuar interesada como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del Acto Administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N.º 268 del 06 de marzo de 2015.

Artículo 6°. En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1609 de 23 de diciembre de 2021

“por la cual se otorga la acreditación a la sociedad laboratorio hidroambiental manizales s.a.s – lham s.a.s. para producir información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

Artículo 7°. De acuerdo con lo establecido en la Resolución N.º 268 del 06 de marzo de 2015, y demás normas regulatorias, el LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

Artículo 8°. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente, por aviso o electrónicamente, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S., identificado con NIT 901.337.182-8, con domicilio en la Calle 65A No. 27-80 Local 101, edificio Condotti Barrio Palermo en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9°. En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10°. La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

GONZALEZ
HERNANDEZ
YOLANDA

Firmado digitalmente por
GONZALEZ HERNANDEZ
YOLANDA
Fecha: 2021.12.24
10:05:35 -05'00'

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vivian Lisseth Covo Castillo	Contratista – Grupo de Acreditación	
Revisó	Andrea Fuertes Ramirez	Contratista – Grupo de Acreditación	
Revisó	Harlem Isabel Duarte Pacheco	Abogada Grupo de Acreditación	
Revisó	Leonardo Alfredo Pineda Pardo	Coordinador Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Aseora Jurídica	
Expediente	20216010010040014E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			



Manizales, 16 de mayo 2023

Señores
EMPOCALDAS S.A E.S.P.
Manizales

Asunto: Aval para la propuesta 088-2-2023

Cordial Saludo,

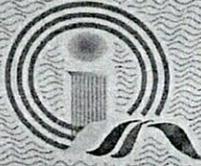
Por medio de la presente, reiteramos el aval de la propuesta 088-2-2023 para realizar la toma de muestras y análisis de laboratorio en 26 vertimientos de ARD, 5 vertimientos de ARnD de PTAP's y muestras PTAR Victoria

Esperamos que la propuesta se ajuste a sus requerimientos y quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

MAYRA ANDREA CASTRO HUERTAS
Directora de laboratorio

LHAM S.A.S.
Calle 65A #27-80 Local 101 Edificio Condotti
Manizales, Caldas
Cel. 3158709372
info@laboratoriolham.com



**Consejo Profesional
de Ingeniería Química de Colombia**

Ley 18 de 1976
Ley 842 de 2003

Registro Profesional No. **14985**

**MAYRA ANDREA
CASTRO HUERTAS**
C.C. 1053781847

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA -SEDE MANIZALES**



PRESIDENTE

Resolución Ejecutiva No. 9899 del 07 de Octubre de 2011



Consejo Profesional
de Ingeniería Química de Colombia

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CPIQ CV-20673

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA QUÍMICA DE COLOMBIA
CPIQ

EL SECRETARIO EJECUTIVO

CERTIFICA:

1. Que **MAYRA ANDREA CASTRO HUERTAS**, con cédula de ciudadanía N° **1053781847**, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional que lleva esta entidad como INGENIERO QUÍMICO, con Matrícula Profesional No. **14985** desde el 7 de Octubre del 2011.
2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de Mayo del año 2023.

DAVID DE JESÚS MARTÍNEZ CONSUEGRA
Secretario Ejecutivo CPIQ - M.P. 17678

Firma del Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2150 de 1995)
Para verificar la validez del presente documento, ingrese a la página web www.cpiq.gov.co y digite el siguiente código de verificación **UFHIEZSO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **75.103.315**

FRANCO HENAO

APELLIDOS

HUGO FERNEY

NOMBRES

FRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-DIC-1984**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

30-DIC-2002 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-0900100-00932148-M-0075103315 20170815

0057082478A 1

4784573490

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14827155476



(415)7707212489984(8020) 000001482715547 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 3 7 1 8 2 | 8

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

LHAM S.A.S.

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9
Caldas

40. Ciudad/Municipio

1 7
Manizales

0 0 1

41. Dirección principal

CL 65 A 27 80 L 101 ED CONDOTTI

42. Correo electrónico

info@laboratoriolham.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 4 6 5 1 7 5 9 0

45. Teléfono 2

3 1 5 8 7 0 9 3 7 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

7 1 2 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 9 1 0 2 9

Actividad secundaria

48. Código

3 9 0 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 9 1 0 2 9

Otras actividades

50. Código

1 2

7 2 1 0 | 7 1 1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código | 1 4 4 2 4 7 4 8 5 2 5 5

14 - Informante de exogena

42 - Obligado a llevar contabilidad

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 | 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios: 1 0

61. Fecha

2022 - 05 - 10 / 08 : 47 : 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre POSADA GUEVARA DIANA CRISTINA

985. Cargo Gestor I

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14827155476



(415)7707212489984(8020) 000001482715547 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 3 7 1 8 2 | 8

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 9, 1 0, 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9, 1 1, 0 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 0 3 7 7 6	
78. Departamento	1 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9, 1 1, 0 1	
81. Hasta	9 9 9 9, 1 2, 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 9, 1 1, 0 1		-
2	1 0 2	2 0 2 2, 0 2, 2 8		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14827155476



(415)7707212489984(8020) 0000014827155476

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico
9 0 1 3 3 7 1 8 2 | 8 Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0

Representación

98. Representación	REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 9 - 1 1 0 1	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14827155476



(415)7707212489984(8020) 000001482715547 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 3 7 1 8 2

6. DV

8

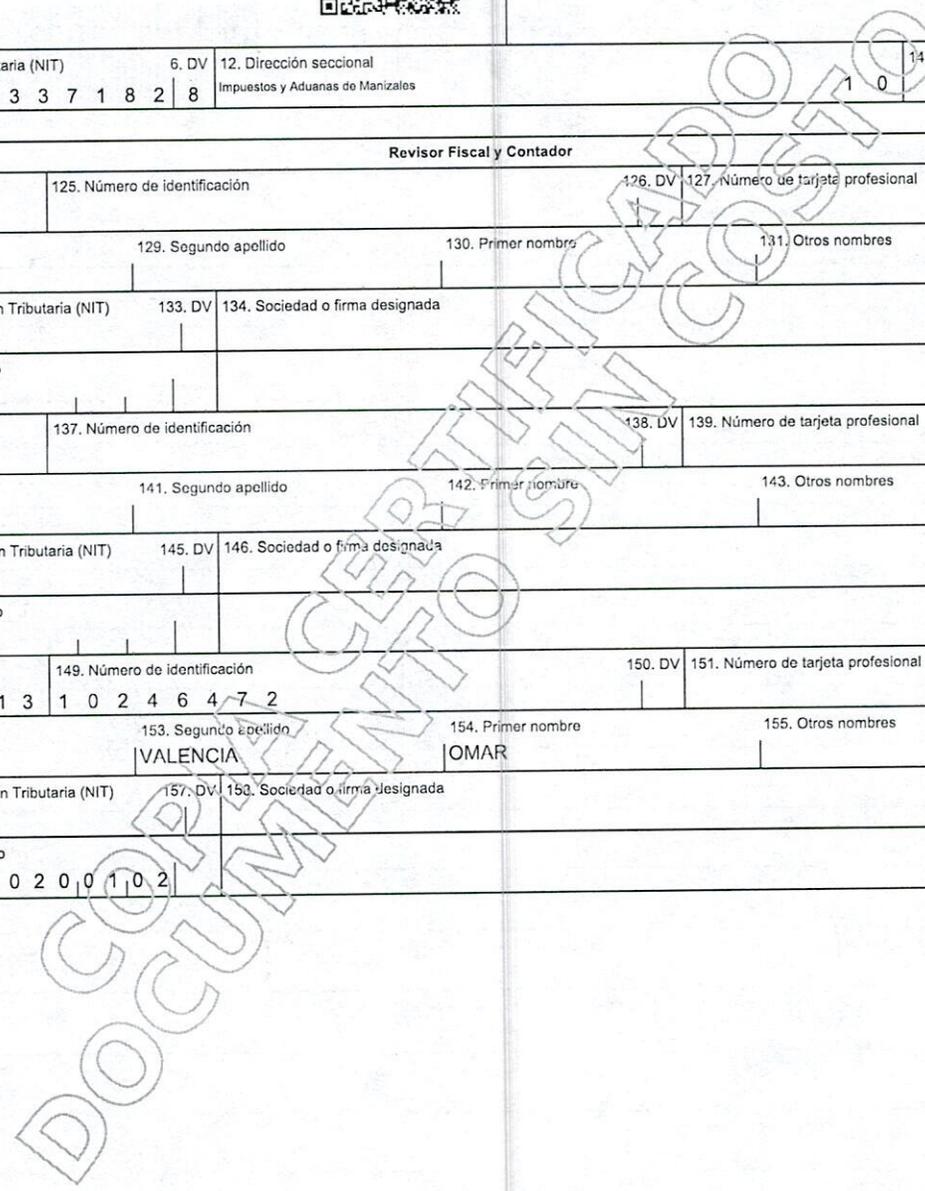
12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 4 6 4 7 2		2 4 0 3 4
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	ALZATE	VALENCIA	OMAR	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 0 0 1 0 2		





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

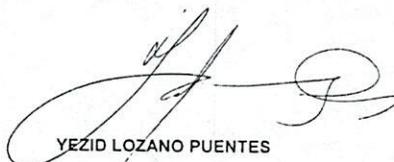
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de mayo de 2023, a las 12:25:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9013371828
Código de Verificación	9013371828230523122509

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de mayo de 2023, a las 12:28:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	75103315
Código de Verificación	75103315230523122827

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación:

Nit

Número identificación:

9013371828

¿Cuanto es 3 X 3 ?

MEDELLIN

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. identificado(a) con NIT Número 9013371828.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): La expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, mayo 23, 2023 - Hora de consulta: 12:31:13

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación:

Cédula de ciudadanía

Número identificación:

75103315

¿Escriba los dos últimos dígitos del documento a consultar?

15

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) HUGO FERNEY FRANCO HENAO Identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 75103315.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, mayo 23, 2023 · Hora de consulta: 12:45:10

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:02:54 PM horas del 23/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 75103315
Apellidos y Nombres: FRANCO HENAO HUGO FERNEY

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la [Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/05/2023 03:28:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **75103315** y
Nombre: **HUGO FERNEY FRANCO HENAO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62113364** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA



CERTIFICACIÓN PAGOS PARAFISCALES

Manizales, 24 de mayo de 2023

La empresa Laboratorio Hidroambiental Manizales s.a.s con Nit 901.337.182-8 manifiesta bajo gravedad de juramento:

Que durante los últimos 6 meses ha cumplido con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones) y con los aportes parafiscales correspondientes a los empleados que he vinculado por contrato de trabajo, por lo que declaro me encuentro a paz y salvo con las Empresas Promotoras de Salud – EPS, Sociedad Administradora de fondos de Pensiones y Cesantías – AFP, Administradora de riesgos profesionales – ARP, Cajas de Compensación Familiar – CONFA, instituto de bienestar Familiar – ICBF y servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Hugo Ferney Franco Henao
CC 75.103.315

Representante Legal

Omar Alzate Valencia
24034-T

Contador

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 10.246.472
ALZATE VALENCIA

APELLIDOS
OMAR

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1959

PACORA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

22-DIC-1977 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ERIC RIVERA TORRES



A-0900100-00246229-M-0010246472-20100727 0023036091A 3 4480907081

República de Colombia
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

LA LEY ADMINISTRATIVA 1872 DE 1971

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

24034-T

OMAR ALZATE VALENCIA
 C.C. 10246472
 RES. INSCRIPCIÓN 1334 DEL 28/08/1989
 FUNDACION UNIVERSITARIA DE MANIZALES



277962

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
 DIRECTOR GENERAL

31288

República de Colombia
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

LA LEY ADMINISTRATIVA 1872 DE 1971

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

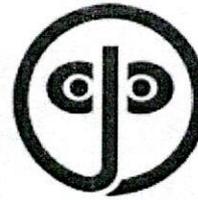
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57X1) 844 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97-46 Of. 301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

88F2680200195000

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **OMAR ALZATE VALENCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 10246472 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 24034-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Abril de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Acreditado por IDEAM según Resolución No. 1609
del 23 de diciembre de 2021



Manizales, 18 de mayo 2023

Cotización No. 088-2-2023

Señores
EMPOCALDAS S.A E.S.P.
Manizales

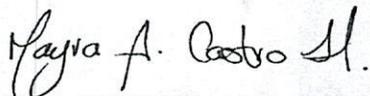
Asunto: Toma de muestras y análisis de laboratorio en 26 vertimientos de ARD, 5 vertimientos de ARnD de PTAP's y muestras PTAR Victoria

Cordial Saludo,

Atendiendo a su amable solicitud, les presentamos la cotización de los servicios correspondientes a toma de muestras y análisis de laboratorio que se especifican en el presente documento.

Esperamos que esta propuesta se ajuste a sus requerimientos y quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



MAYRA ANDREA CASTRO HUERTAS
Directora de laboratorio

LHAM S.A.S.
Calle 65A #27-80 Local 101 Edificio Condotti
Manizales, Caldas
Cel. 3158709372
info@laboratoriolham.com

LHAM-RS-F-003
Vs. 06
Vigente desde: 2022-07-01



PROCESO: Revisión de solicitudes, ofertas y contratos

FORMATO

Cotización Servicios Laboratorio

Código: LHAM-RS-F-003

Vigente desde:
2022-07-01

Versión: 6.0

Página 2 de 15

Cotización No. 088-2-2023

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE DEL SOLICITANTE	Felipe Grisales	CIUDAD	Manizales - Caldas
EMPRESA SOLICITANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	DIRECCIÓN	Carrera 23 No. 75-82
NIT / CC	890.803.239	TELÉFONO	3127742647
CORREO ELECTRÓNICO	felipe.Grisales@empocaldas.com.co	FECHA DE SOLICITUD	2023-05-18

RECOLECCIÓN DE LA MUESTRA

TIPO DE MUESTRA	ARD	ARD PTAP's	ARD	Agua superficial	Lodos
NÚMERO DE MUESTRAS	26	5	2	2	2
PUNTO DE MUESTREO	(6) Anserma, (5) Belalcázar, (4) La Dorada, (1) Marmato, (2) Samaná, (5) Supía y (3) en Viterbo	Anserma, Belalcázar, Filadelfia, San José, Viterbo	Entrada y salida de la PTARVictoria	Quebrada El Jardín PTARVictoria aguas arriba Quebrada El Jardín PTARVictoria aguas abajo	Zanjón PTARVictoria (Basehúmeda) Lechos de secado PTAR Victoria (Base seca)
TIPO DE MUESTREO	Compuesto	Compuesto	Compuesto	Integrada	Puntual
DURACIÓN DEL MONITOREO	24 horas aforo caudal 4 horas toma de muestras	Tiempo lavado	24 horas aforo caudal 4 horas toma de muestras	24 horas aforo caudal 4 horas toma de muestras	-
TIEMPO ENTRE ALÍCUOTAS	1 hora	Por definir en campo	1 hora	1 hora	-
MEDICIONES EN CAMPO	Caudal*, pH*, temperatura*, SSED*	Caudal*, pH*, temperatura*, SSED*	Caudal*, pH*, temperatura*, SSED*	Caudal*, pH*, temperatura*, SSED*	-



PROCESO: Revisión de solicitudes, ofertas y contratos

Código: LHAM-RS-F-003

Vigente desde:
2022-07-01

Versión: 6.0

Página 3 de 15

FORMATO

Cotización Servicios Laboratorio

Cotización No. 088-2-2023

ANÁLISIS DE LABORATORIO

- Análisis de laboratorio para las muestras de ARD, artículo 8 Resolución 631 de 2015 (Carga menor o igual a 625 kg/día DBO₅)

ANÁLISIS SOLICITADOS	MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	CANTIDAD DE MUESTRAS
Caudal*	Volumétrico, Protocolo IDEAM 2007	N.A.	26
Temperatura*	SM 2550 B	0,0 °C	26
pH*	SM 4500 H+ B – Potenciométrico	0,00 U. de pH	26
Sólidos Sedimentables*	SM 2540 F, Volumétrico – Cono Imhoff	0,1 mL/L	26
DBO5 Total***	SM 5210 B, Incubación 5 días. SM 4500 – O H - Electrodo de luminiscencia	5,0 mg/L	26
DQO Total**	SM 5220 D - Reflujo cerrado colorimétrico	5 mg O ₂ /L	26
Fósforo Total***	SM 4500-P B, E - Colorimétrico	0,03 mg P/L	26
Grasas & Aceites***	SM 5520 D, Extracción Soxhlet	10 mg/L	26
Surfactantes aniónicos como SAAM***	SM 5540 C Colorimétrico	0,4 mg SAAM/L	26
Nitratos***	SM 4500-NO ₃ - D Electrométrico	1,4 mg NO ₃ /L	26
Hidrocarburos***	SM 5520 D, F, Extracción Soxhlet Hidrocarburos	10 mg/L	26
Nitritos***	SM 4500-NO ₂ - B Colorimétrico	0,01 mg NO ₂ /L	26



PROCESO: Revisión de solicitudes, ofertas y contratos	Código: LHAM-RS-F-003
	Vigente desde: 2022-07-01
	Versión: 6.0
	Página 4 de 15
FORMATO Cotización Servicios Laboratorio	

Cotización No. 088-2-2023

Nitrógeno Amoniacal****	SM 4500 NH3 B, C, Método volumétrico	1 mg/L	26
Nitrógeno Total Kjeldahl****	Semi-Micro-Kjeldahl paso preliminar de destilación-volumetrica, SM 4500 Norg C Modificado, SM 4500 NH3 B, C	5 mg N/L	26
Ortofosfatos****	SM 4500-P, B, E - Colorimétrico	0,01 mg P-PO ₄ ³⁻ /L	26
Sólidos suspendidos totales****	SM 2540 D - Gravimétrico	8 mg/L	26
Coliformes totales**	SM 9223 B	1 NMP/100 mL	26
E. Coli**	SM 9223 B	1 NMP/100 mL	26

*Análisis acreditado

**Análisis subcontratado

- **Análisis de laboratorio para las muestras de ARnD en las PTAP's, artículo 15 Resolución 631 de 2015**

ANÁLISIS SOLICITADOS	MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	CANTIDAD DE MUESTRAS
Caudal*	Volumétrico, Protocolo IDEAM 2007	N.A.	5
Temperatura*	SM 2550 B	0,0 °C	5
pH*	SM 4500-H+ B Potenciométrico	0,00 U. de pH	5
Acidez Total****	SM 2310 B, Volumetrico	5 mg CaCO3/L	5
Alcalinidad Total****	SM 2320 B, Titulométrico	20 mg CaCO3/L	5
Aluminio Total****	SM 3030E - 3111D, Absorción Atómica	0,2 mg Al/L	5



PROCESO: Revisión de solicitudes, ofertas y contratos

Código: LHAM-RS-F-003

Vigente desde:

2022-07-01

Versión: 6.0

Página 5 de 15

FORMATO

Cotización Servicios Laboratorio

Cotización No. 088-2-2023

Antimonio Total ^{****}	SM 3030E – 3111B, Absorción Atómica	0,02 mg Sb/L	5
Arsénico Total ^{****}	EAA Generación continua de Hidruros continuo (GH) SM 3030 K, SM 3114 C	0,001 mg As/L	5
Bario Total ^{****}	SM 3030E – 3111D, Absorción Atómica	0,7 mg Ba/L	5
Berilio Total ^{****}	SM 3030E – 3111D, Absorción Atómica	0,05 mg Be/L	5
Boro Total ^{****}	EPA 3015 A Rev. 1 Febrero 2007 – ICP-OES EPA 6010 D Rev. 5 Julio 2018	0,1 mg B/L	5
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) ^{****}	Head Space Cromatografía gaseosa con detector de ionización de llama (GC/FID), EPA 5021 A Revision 2 Julio de 2014, EPA 5015 D Revision 4 Junio 2003	0,01 mg/L	5
Cadmio Total ^{****}	SM 3030E – 3111B, Absorción Atómica	0,01 mg Cd/L	5
Cianuro Total ^{****}	SM 4500-CN- B, C, E Modificado, Destilación - Colorimétrico	0,02 mg CN/L	5
Cloruros ^{****}	SM 4500 Cl- B, Argentométrico	10 mg Cl-/L	5
Cobalto Total ^{****}	SM 3030E – 3111B, Absorción Atómica	0,005 mg Co/L	5
Cobre Total ^{****}	SM 3030E – 3111B, Absorción Atómica	0,2 mg Cu/L	5
*Color real (medidas de absorbancia a 436 nm/525 nm/620 nm) ^{****}	ISO 7887 – 2011. Método B.	0.6/0.3/0.3 m-1	5



PROCESO: Revisión de solicitudes, ofertas y contratos

Código: LHAM-RS-F-003

Vigente desde:
2022-07-01

Versión: 6.0

Página 6 de 15

FORMATO

Cotización Servicios Laboratorio

Cotización No. 088-2-2023

Compuestos Semivolátiles Fenólicos****	EPA 3510 C, EPA 8041 A. Extracción líquido- Líquido - Cromatografía de gases con detector de ionización de llama (GC/FID)	0,007 mg/L	5
Compuestos orgánicos halogenados - AOX****	Norma ISO 9562:2004	0,07 mg/L	5
Cromo Total****	SM 3030 E-3111 D Modificado, Absorción Atómica	0,05 mg Cr/L	5
DBO5 Total****	SM 5210 B. Incubación 5 días. SM 4500 - O H Electrodo de luminiscencia	3,0 mg/L	5
DQO Total****	SM 5220 D, Reflujo cerrado colorimétrico	15 mg O2/L	5
Dureza Cálcica****	SM 3500-Ca 3 Titulométrico	5 mg CaCO3/L	5
Dureza Total****	SM 2340 C Titulométrico	5 mg CaCO3/L	5
Estaño Total****	SM 3030E - 3111B, Absorción Atómica	0,5 mg Sn/L	5
Fenoles Totales****	Destilación - Extracción con Cloroformo; SM 5530 B,C Modificado	0,01 mg Fenol/L	5
Fluoruros****	SM 4500 F- C- Electrometría	0,2 mg F-/L	5
Formaldehído****	Norma de la Federación Rusa GOST R55227 2012, Método A.	0,04 mg/L	5
Fósforo Total****	Digestión Ácido NítricoÁcido Sulfúrico - Colorimétrico: Ácido Ascórbico, SM 4500-P, B, E.	0,03 mg P/L	5
Grasas y Aceites****	SM 5520 D, Extracción Soxhlet	10 mg/L	5



Código: LHAM-RS-F-003

Vigente desde:

2022-07-01

Versión: 6.0

Página 7 de 15

PROCESO: Revisión de solicitudes, ofertas y contratos

FORMATO

Cotización Servicios Laboratorio

Cotización No. 088-2-2023

Hydrocarburos aromáticos policíclicos***	Extracción Líquido/líquido Cromatografía de gases / Detector de Ionización de Llama EPA 3510 C, B Revisión 3 de Dic. 1996 EPA 8100 Rev. 0 de 1986	0,001 mg/L	5
Hydrocarburos***	SM 5520 D, F Extracción Soxhlet - Hidrocarburos	10 mg/L	5
Hierro Total****	SM 3030E - 3111B, Absorción Atómica	0,3 mg Fe/L	5
Litio Total****	SM 3030E - 3111B, Absorción Atómica	0,15 mg Li/L	5
Manganeso Total****	SM 3030E - 3111B, Absorción Atómica	0,1 mg Mn/L	5
Mercurio Total****	SM 3114C, Absorción Atómica	0,001 mg Hg/L	5
Molibdeno Total****	SM 3030E - 3111D, Absorción Atómica	0,2mg Mo/L	5
Níquel Total****	SM 3030E - 3111B, Absorción Atómica	0,05 mg Ni/L	5
Nitratos***	SM 4500-NO3- D Electrométrico	1,4 mg NO3-/L	5
Nitritos***	SM 4500-NO2- B Colorimétrico	0,01 mg NO2-/L	5
Nitrógeno Amoniacal****	SM 4500 NH3 B, C, Método volumétrico	1 mg/L	5
Nitrógeno Total Kjeldahl****	Digestión - kjeldahl; Semi-micro Kjeldahl SM 4500-Norg C, SM 4500 NH3	3 mg N/L	5
Nitrógeno Total**	Método interno	NC	5
Ortofósforos***	Filtración - Acido Ascórbico, SM 4500-P, B, E.	0,01 mg P-PO4-/L	5
Plata****	ICP-OES, EPA 3015 A Revisión 1, Febrero 2007, SM 3120 B	0,05 mg Ag/L	5



Código: LHAM-RS-F-003
Vigente desde: 2022-07-01
Versión: 6.0
Página 8 de 15

PROCESO: Revisión de solicitudes, ofertas y contratos

FORMATO

Cotización Servicios Laboratorio

Cotización No. 088-2-2023

Plomo Total***	SM 3030E – 3111B, Absorción Atómica	0,1 mg Pb/L	5
Selenio Total***	Espectrofotometría de Absorción Atómica - Generación continua de hidruros continuo, SM 3030K, SM 3114 C	0,005 mg Se/L	5
Sólidos Sedimentables*	SM 2540 F, Volumétrico – Cono Imhoff	0,1 mL/L	5
SST***	SM 2540 D, Gravimétrico	8 mg/L	5
Sulfatos***	SM 4500-SO42- E Turbidimétrico	10 mg SO42-/L	5
Sulfuros***	SM 4500-S2- F, Yodométrico	1 mg S2-/L	5
Titanio***	Espectroscopia de absorción atómica con llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno; SM 3030 K, SM 3111 D	1 mg Ti/L	5
SAAM (Detergentes)***	SM 5540 C Colorimétrico	0,4 mg SAAM/L	5
Vanadio Total***	SM 3030E – 3111D, Absorción Atómica	0,01 mg V/L	5
Zinc Total***	SM 3030E – 3111B, Absorción Atómica	0,1 mg Zn/L	5
Coliformes totales y E. Coll**	SM 9223 B	1 NMP/100 mL	5

*Análisis acreditado

**Análisis subcontratado



PROCESO: Revisión de solicitudes, ofertas y contratos

Código: LHAM-RS-F-003

Vigente desde:

2022-07-01

Versión: 6.0

Página 9 de 15

FORMATO

Cotización Servicios Laboratorio

Cotización No. 088-2-2023

- Análisis de laboratorio para las muestras de ARD PTAR Victoria

ANÁLISIS SOLICITADOS	MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	CANTIDAD DE MUESTRAS
Caudal*	Volumétrico, Protocolo IDEAM 2007	N.A.	2
Temperatura*	SM 2550 B	0,0 °C	2
pH*	SM 4500 H+ B – Potenciométrico	0,00 U. de pH	2
DBO5 Total****	SM 5210 B, Incubación 5 días. SM4500 O H - Electrodo de luminiscencia	3,0 mg/L	2
DQO Total****	SM 5220 D - Reflujo cerrado colorimétrico	15 mg O ₂ /L	2
Fósforo Total****	SM 4500-P B, E - Colorimétrico	0,03 mg P/L	2
Grasas & Aceites****	SM 5520 D, Extracción Soxhlet	10 mg/L	2
Surfactantes aniónicos como SAAM****	SM 5540 C Colorimétrico	0,4 mg SAAM/L	2
Nitratos****	SM 4500-NO ₃ - D Electrométrico	1,4 mg NO ₃ /L	2
Hidrocarburos****	SM 5520 D, F, Extracción Soxhlet Hidrocarburos SM 4500-NO ₂ - B Colorimétrico	10 mg/L	2
Nitritos****		0,01 mg NO ₂ /L	2
Nitrógeno Amoniacal****	SM 4500 NH ₃ B, C, Método volumétrico	1 mg/L	2
Nitrógeno Total Kjeldahl****	Semi-Micro-Kjeldahl paso preliminar de destilación-volumetrica, SM 4500 Norg C Modificado, SM 4500 NH ₃ B, C	5 mg N/L	2
Ortofosfatos****	SM 4500-P, B, E - Colorimétrico	0,01 mg P-PO ₄ ³⁻ /L	2
Sólidos suspendidos Totales****	SM 2540 D - Gravimétrico	8 mg/L	2



<p>PROCESO: Revisión de solicitudes, ofertas y contratos</p> <p>FORMATO Cotización Servicios Laboratorio</p>	<p>Código: LHAM-RS-F-003</p>
	<p>Vigente desde: 2022-07-01</p> <p>Versión: 6.0</p> <p>Página 10 de 15</p>

Cotización No. 088-2-2023

Coliformes termotolerantes**	SM 9223 B	1 NMP/100 mL	2
Sólidos Sedimentables*	SM 2540 F, Volumétrico – Cono Imhoff	0,1 mL/L	2

- **Análisis de laboratorio para las muestras en la Quebrada El Jardín PTAR Victoria**

ANÁLISIS SOLICITADOS	MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	CANTIDAD DE MUESTRAS
Caudal*	Vadeo	0,1 m/s	2
Temperatura*	SM 2550 B	0,0 °C	2
pH*	SM 4500-H+ B Potenciométrico	0,00 U. de pH	2
DBO ₅ Total****	SM 5210 B, Incubación 5 días. SM 4500 -O H - Electrodo de luminiscencia	3,0 mg/L	2
DQO Total****	SM 5220 D - Reflujo cerrado colorimétrico	15 mg O ₂ /L	2
Fósforo Total****	SM 4500 - P, B, E Colorimétrico	0,03 mg P/L	2
Grasas & Aceites****	SM 5520 D, Extracción Soxhlet	10 mg/L	2
Surfactantes aniónicos como SAAM****	SM 5540 C Colorimétrico	0,4 mg SAAM/L	2
Hidrocarburos****	SM 5520 D, F, Extracción Soxhlet Hidrocarburos	10 mg/L	2
Nitratos****	SM 4500-NO ₃ - D, Electrométrico	1,4 mg NO ₃ /L	2
Nitritos****	SM 4500 NO ₂ - B, Colorimétrico	0,01 mg NO ₂ /L	2
Nitrógeno Amoniacal****	SM 4500- NH ₃ B, C, Destilación Volumétrico	1 mg/L	2
Nitrógeno Total Kjeldahl****	Semi-Micro-Kjeldahl paso preliminar de	5 mg N/L	2



PROCESO: Revisión de solicitudes, ofertas y contratos

Código: LHAM-RS-F-003

Vigente desde:
2022-07-01

Versión: 6.0

Página 11 de 15

FORMATO

Cotización Servicios Laboratorio

Cotización No. 088-2-2023

	destilación-volumétrica, SM 4500 Norg C Modificado, SM 4500 NH3 B, C	
Ortofosfatos***	SM 4500-P, B, E - Colorimétrico	0,01 mg P-PO ₄ ³⁻ /L
Fósforo Total***	SM 4500-P B, E - Colorimétrico	0,03 mg P/L
Sólidos Sedimentables*	SM 2540 F, Volumétrico – Cono Imhoff	0,1 mL/L
Sólidos Suspendedos Totales***	SM 2540 D, Gravimétrico	8 mg/L
Coliformes termotolerantes**	SM 9223 B	1 NMP/100 mL

- **Análisis de laboratorio para las muestras de lodos en base seca y base húmeda PTAR Victoria**

ANÁLISIS SOLICITADOS	MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	CANTIDAD DE MUESTRAS
Coliformes Fecales**	EPA 1680 Fermentación en tubos Múltiples	1 NMP/g o mL	2
E. Coli**	ISO 9308-1 – Método Filtración por Membrana	1,8 NMP/100 mL	2
Huevos de Helminto**	Técnica de Sloss Presencia Ausencia	Huevos/g	2
TCLP-Arsénico***	EPA SW 846-1311, Revisión 0, Julio 1992 / EPA 7062, Rev. 0, Septiembre 1994, SM 3114 C Extracción, AA - Generación de hidruros	0,0025 mg As/L	2
TCLP-Cadmio***	EPA SW 846-1311, EPA 3010A, EPA 7000 B- Digestión-AA-Llama Aire Acetileno	0,01 mg Cd/L	2
TCLP-Cobre***	EPA 1311, EPA 3010A, EPA 7000 B Digestión-AA-Llama Aire Acetileno	0,1 mg Cu/L	2



Código: LHAM-RS-F-003
Vigente desde: 2022-07-01
Versión: 6.0
Página 12 de 15

PROCESO: Revisión de solicitudes, ofertas y contratos

FORMATO

Cotización Servicios Laboratorio

Cotización No. 088-2-2023

TCLP-Cromo***	EPA SW 846-1311, EPA 3010A, EPA 7000 B Digestión-AA-Llama Aire Acetileno	0,1 mg Cr/L	2
TCLP-Mercurio***	EPA SW 846-1311/EPA 7471 B, SM 3112B Digestión, AA - Vapor Frío	0,001 mg Hg/L	2
TCLP-Molibdeno***	EPA 1311, EPA 3010A, EPA 7000 B Digestión-AA - Llama Oxido Nitros - Acetileno	0,5 mg Mo/L	2
TCLP-Níquel***	EPA SW 846-1311, EPA 3010A, EPA 7000 B Digestión-AA - Llama Oxido Nitros - Acetileno	0,2 mg Ni/L	2
TCLP-Plomo***	EPA SW 846-1311, EPA 3010A, EPA 7000 B Digestión. Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Aire - Acetileno	0,1 mg Pb/L	2
TCLP-Selenio***	EPA SW 846-1311/EPA 7742, SM 3114C Digestión-AA - Generación de hidruros	0,0025 mg /L	2
TCLP-Zinc***	EPA SW 846-1311, EPA 3010A, EPA 7000 B Digestión-AA-Llama Aire Acetileno	0,05 mg Zn/L	2
Salmonella**	SM 9260 B	NMP/100 ml	2



Código: LHAM-RS-F-003

PROCESO: Revisión de solicitudes, ofertas y contratos

Vigente desde:
2022-07-01

FORMATO

Versión: 6.0

Cotización Servicios Laboratorio

Página 13 de 15

Cotización No. 088-2-2023

OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	VALOR
Toma de muestras, aforos, análisis in situ, gastos logísticos y de personal para 26 muestras de ARD	\$ 81,203,200
Análisis de laboratorio para 26 muestras de ARD.	\$ 16,832,400
Toma de muestras, aforos, análisis in situ, gastos logísticos y de personal para 5 muestras de ARnD en las PTAP's.	\$ 12,320,000
Análisis de laboratorio para 5 muestras de ARnD en las PTAP's.	\$ 29,104,000
Toma de muestras, aforos, análisis in situ, gastos logísticos y de personal para 2 muestras de ARD, 2 muestras superficiales y 2 muestras de lodos en la PTAR Victoria.	\$ 7,605,520
Análisis de laboratorio para 2 muestras de ARD, 2 muestras de agua superficial y 2 muestras de lodos en la PTAR Victoria.	\$ 7,697,920
SUBTOTAL	\$ 154,763,040
IVA	\$ 29,404,978
TOTAL	\$ 184,168,018

CONDICIONES GENERALES

En caso de requerir la cancelación y/o modificaciones al servicio, deberá informar al personal del laboratorio la novedad en un tiempo no menor a 2 días hábiles antes de la fecha de ejecución, de lo contrario LHAM se reserva el derecho de cobrar al cliente los costos y gastos logísticos incurridos.

El laboratorio asumirá los costos y gastos logísticos incurridos si durante la prestación del servicio ocurre una eventualidad que sea responsabilidad de LHAM y deba reprogramarse el servicio.

Se realizarán pagos parciales conforme a las actas presentadas.

Realizar transferencia o consignación en cuenta de Ahorros número 85900000161 de Bancolombia a nombre de Laboratorio Hidroambiental Manizales LHAM Nit 901.337.182-8

Aprobación de la cotización y programación del servicio

Condiciones para pago



PROCESO: Revisión de solicitudes, ofertas y contratos	Código: LHAM-RS-F-003
	Vigente desde: 2022-07-01
	Versión: 6.0
FORMATO Cotización Servicios Laboratorio	
Página 14 de 15	

Cotización No. 088-2-2023

Recomendaciones de muestreo	<p>Para la programación de la toma de muestra por parte del laboratorio, se realizará de ser posible reconocimiento previo del lugar de toma de muestra en compañía de la persona que el cliente autorice, de lo contrario, el cliente suministrará fotos y/o descripción de los puntos de monitoreo, así como deberá informar otras consideraciones a tener en cuenta. El cliente debe garantizar que el día de muestreo se cuenta con las condiciones adecuadas para realizar la toma de muestras y el punto se encuentra debidamente acondicionado de requerirse. Esta cotización no incluye actividades de adecuaciones de infraestructura en los sitios de monitoreo. El laboratorio no se hace responsable de los requerimientos definidos por la autoridad ambiental si el cliente no los especifica en la solicitud y no se presentan en esta cotización. Las muestras serán tomadas siguiendo el Procedimiento LHAM-MU-P-01 Procedimiento de muestreo y la norma NTC ISO 5667.</p> <p>Para muestras recolectadas bajo la responsabilidad del Cliente, LHAM no se responsabiliza de la representatividad, ni de las condiciones de ingreso de la muestra al laboratorio.</p> <p>Las muestras serán recepcionadas en horario de lunes a viernes de 08h:00m a 12h:00m y de 14h:00m a 16h:00m.</p>
Recepción de las muestras	<p>Los informes de ensayo se entregarán dentro de veinticinco (25) días hábiles a la fecha del muestreo en medio digital, si el cliente requiere una copia en físico debe solicitarla con antelación al correo info@laboratorioilham.com</p> <p>El laboratorio entrega un informe de ensayo por cada muestra analizada.</p> <p>El laboratorio no reporta la incertidumbre de los sólidos sedimentables para valores entre 0.1 y 0.2 mL/L.</p>
Tiempo entrega resultados	<p>Cuando el laboratorio requiera subcontratar servicios de laboratorio, se subcontratará los ensayos con proveedores que demuestren competencia y estén acreditados bajo la norma NTC ISO 17025 por el IDEAM, y se le informará al cliente en la presente cotización sobre los ensayos específicos que subcontrate.</p> <p>El laboratorio no subcontrata servicios sin la previa autorización del cliente.</p> <p>Los límites de cuantificación y métodos de ensayos para los análisis subcontratados pueden variar, dependiendo de la disponibilidad de recepción de muestras de nuestros laboratorios aliados al momento de ingreso de las muestras al laboratorio.</p> <p>El laboratorio garantiza que las muestras ingresen en los tiempos establecidos de estabilidad de los analitos a los laboratorios subcontratados, en caso de que lo anterior no sea posible por casos de fuerza mayor, se le informará al cliente y se llegará a un acuerdo sobre el proceder con dichas muestras.</p> <p>30 días</p>
Subcontratación	
Validez de la oferta	



PROCESO: Revisión de solicitudes, ofertas y contratos

Código: LHAM-RS-F-003

Vigente desde:

2022-07-01

Versión: 6.0

Página 15 de 15

FORMATO

Cotización Servicios Laboratorio

Cotización No. 088-2-2023

CONDICIONES TÉCNICAS	
Método de ensayo	El laboratorio utiliza métodos normalizados para ejecutar los ensayos, basados en el Estándar Métodos for the examination of water & wastewater versión 23 año 2017.
Método de muestreo	El laboratorio tiene alcance para toma de muestra simple y compuesta, y toma de muestra integrada en cuerpo lófico y léntico. El laboratorio utiliza métodos de muestreo basados en protocolos definidos por IDEAM y en la norma NTC ISO 5667.
Capacidad laboratorio	El laboratorio cuenta con la competencia técnica y trazabilidad para realizar muestreo y análisis de agua; cuenta con los recursos físicos, técnicos y de información necesarios para prestar el servicio; el personal tiene el conocimiento, la competencia y la experiencia necesarios para la ejecución de las actividades de muestreo y ensayo.
Declaración de conformidad	El laboratorio no declara conformidad de los resultados de ensayo en los informes; se especifica la normatividad que le aplica al tipo de agua analizada.
OTRAS CONSIDERACIONES	
<p>El Laboratorio Hidroambiental Manizales S.A.S garantiza de forma integral la protección de los derechos fundamentales de Habeas Data de todos los titulares de la información de carácter personal y de la cual es responsable y/o encargada de su tratamiento, con el fin de dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, ley 1377 de 2013, ley estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios y complementarios; también garantiza los derechos fundamentales al buen nombre y privacidad, así mismo se halla comprometido con los valores de respeto, sujeción a la legalidad, reserva, confidencialidad, disponibilidad, integridad y manejo adecuado de la información; razón por la cual adopta y aplica la presente política.</p> <p>De igual forma, los datos personales de clientes, proveedores, empleados, personas naturales con quienes se tenga alianzas establecidas en contratos y en general, toda persona natural titular de los datos personales que aparecen registrados en las bases de datos serán usados con el fin de adelantar adecuadamente todos sus procesos en ejecución de la prestación de los servicios de laboratorio.</p> <p>Cuando un ente regulador solicite revelar información confidencial de un cliente (Datos de identificación, datos de contacto y/o resultados de servicios prestados), se le informará al cliente y se le solicitará autorización para revelar la información que corresponda.</p> <p>Si tiene alguna queja o reclamo, por favor dirigirla al correo info@laboratorioiham.com</p>	

LABORATORIO

Mayra A. Castro M.

NOMBRE Y FIRMA CLIENTE

HUGO FRANCO INGENIERIA S.A.S.

NIT: 900.715.133-5

CERTIFICA QUE:

Laboratorio Hidroambiental Manizales S.A.S, identificada con NIT: 901.337.182-8, celebro con nuestra empresa la siguiente orden de servicio:

TIPO DE CONTRATACION: Orden de servicio

OBJETO: Toma de muestras y análisis fisicoquímico del vertimiento de STARD de Termo paipa

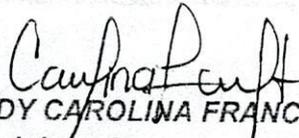
VALOR: \$1'986.394

FECHA DE INICIO: 10 de Enero 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 06 de Febrero 2020

Para constancia de lo anterior se firma en Manizales – Caldas a los 16 días del mes de marzo de 2020

Atentamente,



LEIDY CAROLINA FRANCO HENAO

Administradora

HUGO FRANCO INGENIERIA S.A.S.

HUGO FRANCO
INGENIERIA S.A.S.
NIT. 900.715.133-5

ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL- AREA SANITARIA
ESPECIALISTA EN INGENIERIA HIDRAULICA Y AMBIENTAL

www.hugofrancoingenieria.com
gerente@hugofrancoingenieria.com



empecaldas
Construyendo juntos su bienestar

Gobierno de
CALDAS



Empocaldas @empocaldas_oficial

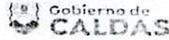
empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	No 202-7
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA – SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	LABORATORIOHIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S.
NIT	901.337.182-8
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO FERNEY FRANCO HENAO
CC	75.103.315 DE MANIZALES
OBJETO	CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES Y DE LODOS DE LA PTAR VICTORIA, Y CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE VERTIMENTOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
VALOR	\$ 138.203.344 M/CTE
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
SUPERVISORES	JEFE SECCIÓN TECNICA Y OPERATIVA COORDINADOR GESTION AMBIENTAL
CDP	00853 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022
RECURSOS	PROPIOS

Entré los suscritos a saber ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.072.158 expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P., con NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de

Carrera 75 No. 75 - 82 Manizales - Caldas
PEX - (+57) 31 8867080 NIT: 890.803.239-9



No 202-

Facebook Empecaldas Instagram @empecaldas_oficial

Email empo@empecaldas.com.co

Website www.empecaldas.com.co

Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **HUGO FERNEY FRANCO HENAO** identificado con cedula de ciudadanía No. 75.103.315 de Manizales, Caldas, obrando en nombre y representación de la empresa **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S.**, identificado con el Nit. 901.337.182-8, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 16 de agosto de 2022 solicitado por la Secretaria General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., manifiestan que: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombes y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicios de aseo. Se deben realizar las caracterizaciones de los vertimientos de aguas residuales debido a que CORPOCALDAS a través de las diferentes resoluciones de aprobación y modificación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) ha establecido la obligatoriedad de efectuar con periodicidad anual caracterización de los vertimientos de la empresa. Adicionalmente dichas caracterizaciones se deben confrontar con lo señalado en la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) en donde se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de agua superficiales. Además según el artículo*





empocaldas
Construyendo Justicia Ambiental

Gobierno de
CALDAS



No 202 - 1

Empocaldas @empocaldas_oficial

empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

6 de la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es obligación de la persona prestadora del servicio público de alcantarillado presentar a la autoridad ambiental competente el informe anual de seguimiento y control con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, y para poder presentar dicho informe a Corpocaldas, se deben tener datos de caracterización de los vertimientos de la empresa. De no realizarse las caracterizaciones de aguas residuales de los vertimientos no se podrá cumplir con lo solicitado por CORPOCALDAS en las diferentes resoluciones de aprobación de los PSMV ni se podrá realizar seguimiento a las cargas contaminantes vertidas para elaborar el informe anual de seguimiento y control. Se deben caracterizar adicionalmente los lodos provenientes de la planta de tratamiento de agua residual de Victoria, el agua residual doméstica de entrada y salida de dicha PTAR y la corriente receptora del vertimiento de la PTAR (Quebrada El Jardín). También se deben caracterizar las aguas residuales no domésticas que descargan las plantas e tratamiento de agua potable (PTAP) de la empresa para presentación a la Autoridad Ambiental Competente con el fin de verificar el cumplimiento de la Resolución 631 de 2015. Es conveniente realizar las caracterizaciones que se solicitan toda vez que de no realizarse, no se estaría dando cumplimiento a la normativa ambiental y en particular a los requerimientos efectuados por la respectiva autoridad ambiental. Es oportuna la realización de las caracterizaciones planteadas considerando que, reportar la calidad del agua vertida por el sistema de alcantarillado según la normativa y los requerimientos de las entidades de control, es una ventaja para la empresa en el sentido de evitar sanciones o procesos asociados a tales incumplimientos” 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisada la experiencia de la empresa LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S., la Gerencia encuentra que está capacitada para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00853 del 24 de agosto de 2022, con denominación “PROCESO DE LECTURAS, CORTES, RECONEXIONES E INSTA”. 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DE LODOS DE LA PTAR VICTORIA, Y CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE VERTIMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones

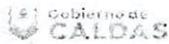
Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

COORDENADAS PUNTOS DE VERTIMIENTO DE SISTEMAS DE ALGANTARILLADO A CARACTERIZAR				
N°	SECCIONAL	ID VERTIMIENTO	COORDENADAS	
			LATITUD	LONGITUD
1	MARMALÉ	D1	5° 28' 20" 00" N	75° 35' 10" 00" O
		D2	5° 28' 15" 40" N	75° 35' 10" 00" O
		D3	5° 28' 20" 00" N	75° 35' 22" 72" O
2	RISARALDA	DN-1	5° 0' 59" 50" N	75° 46' 9" 00" O
		D3	5° 0' 30" 32" N	75° 46' 2" 72" O
		D5	5° 0' 46" 50" N	75° 45' 58" 50" O
3	SAN JOSE	D1	5° 4' 48" 35" N	75° 4' 22" 04" O
		D2	5° 4' 45" 11" N	75° 4' 23" 47" O
		D4	5° 4' 51" 00" N	75° 4' 24" 70" O

ITEM	PARAMETRO	UNIDADES	CARACTERISTICAS DEL MUESTREO Y/O ANALISIS	CANTIDAD	SITIO	
1	1	DBOS total	1. Entrada y salida de la PJAR 2. Muestras representativas de cada hora en un periodo de 24 horas (perfecto de los cuarenta y cuatro)	2		
	2	DBCO total				
	3	Resorte total				
	4	Grasas y aceites				
	5	Sustancias orgánicas al azul de metileno				
	6	Hidrocarburos totales				
	7	Nitratos				
	8	Nitritos				
	9	Nitrogeno Amoniacal				
	10	Nitrogeno total				
	11	Cloruros totales (residuo)				
	12	Sulfatos Solubles				
	13	Sulfatos Suspensivos totales				
	14	Colesterol simpatolamínicos				
	15	Caudal				m ³ /s
2	1	DBOS total	1. Aguas arriba y aguas abajo del vertimiento	1		
	2	DBCO total				
	3	Resorte total				
	4	Grasas y aceites				
	5	Sustancias orgánicas al azul de metileno				
	6	Hidrocarburos totales				
	7	Nitratos				
	8	Nitritos				
	9	Nitrogeno Amoniacal				
	10	Nitrogeno total				
	11	Cloruros totales (residuo)				
	12	Sulfatos Solubles				
	13	Sulfatos Suspensivos totales				
	14	Colesterol simpatolamínicos				
	15	Caudal				m ³ /s
3	1	Arsénico	Procedimiento de selección característico de toxicidad (ICP)	2		
	2	Cadmio				
	3	Cromo total				
	4	Mercurio				
	5	Molibdeno				
	6	Níquel				
	7	Plomo				
	8	Cobre				
	9	Selenio				
	10	Zinc				
	11	H. Coli				
	12	Coliformes totales				
	13	Huevo de Helicobacter Virus es NS-9				Muestra tomada en el zarzán
	14	Sólidos en suspensión				Unidades formadoras de placa (UFP) de 100 unidades por mililitro de muestra de agua



Empocaldas @empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

202-

INSTRUMENTO CARACTERIZACION DE LOS SERVICIOS EN EL AREA DE MANIZALES - VICTORIA	1	Desarrollo	US	En el caso de los servicios de desarrollo de software	PTAR VICTORIA
	2	Desarrollo	US		
	3	Desarrollo	US		
	4	Desarrollo	US		
	5	Desarrollo	US		
	6	Desarrollo	US		
	7	Desarrollo	US		
	8	Desarrollo	US		
	9	Desarrollo	US		
	10	Desarrollo	US		
INSTRUMENTO CARACTERIZACION DE LOS SERVICIOS EN EL AREA DE MANIZALES - VICTORIA	1	Desarrollo	US	Elaboración de un plan de desarrollo de software	PTAR VICTORIA
	2	Desarrollo	US		
	3	Desarrollo	US		
	4	Desarrollo	US		
	5	Desarrollo	US		
	6	Desarrollo	US		
	7	Desarrollo	US		
	8	Desarrollo	US		
	9	Desarrollo	US		
	10	Desarrollo	US		
INSTRUMENTO CARACTERIZACION DE LOS SERVICIOS EN EL AREA DE MANIZALES - VICTORIA	1	Desarrollo	US	Elaboración de un plan de desarrollo de software	PTAR VICTORIA
	2	Desarrollo	US		
	3	Desarrollo	US		
	4	Desarrollo	US		
	5	Desarrollo	US		
	6	Desarrollo	US		
	7	Desarrollo	US		
	8	Desarrollo	US		
	9	Desarrollo	US		
	10	Desarrollo	US		
INSTRUMENTO CARACTERIZACION DE LOS SERVICIOS EN EL AREA DE MANIZALES - VICTORIA	1	Desarrollo	US	Elaboración de un plan de desarrollo de software	PTAR VICTORIA
	2	Desarrollo	US		
	3	Desarrollo	US		
	4	Desarrollo	US		
	5	Desarrollo	US		
	6	Desarrollo	US		
	7	Desarrollo	US		
	8	Desarrollo	US		
	9	Desarrollo	US		
	10	Desarrollo	US		

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a: A) **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de

Carretera 23 No: 75 - 82 Manzales -Caldas
 PEX - (6) 2367030 NIT. 890.803.239-9

oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los use. 6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor), como presentar los informes que se exija. 7. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 8. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 10. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

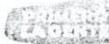
B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. El laboratorio acreditado realizará el muestreo y caracterización de aguas. 2. El límite de detección de las técnicas utilizadas deberán estar por debajo del valor máximo permitido en la normativa. 3. Se deben entregar informes comparados con la normativa. 4. Ejecutar correctamente las labores objeto del contrato, de acuerdo con su programación. 5. Ejecutar las actividades aplicando las especificaciones descritas por la Empresa, deberá Entregar el Cronograma estimado de ejecución de actividades. 6. Cumplir con todas las recomendaciones del supervisor frente a la utilización de materiales y equipos. 7. Entregar la documentación solicitada por el supervisor en un tiempo adecuado. Debe entregar los documentos requeridos por la supervisión asignada, como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación, las Actas Parciales y el Acta de Liquidación Final. Todos los documentos requeridos por la Supervisión asignada como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación, son de estricto cumplimiento y continúan vigentes hasta la elaboración del Acta de Liquidación Final. 8. Entregar el trabajo asignado en el plazo estipulado por la entidad. Debe entregar totalmente terminadas las actividades e informes a satisfacción. 9. El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la empresa. 10. Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de Seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores. 11. El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas a la supervisión y estará dispuesto a suministrar cualquier





empecaldas
Construimos juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS



202-

Empecaldas @empecaldas_oficial

empe@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

información solicitada de los trabajos efectuados. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$138.203.344) M/CTE**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia de los supervisores de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00853 del 17 de agosto de 2022, bajo el rubro 245020802 con denominación "MUESTREO Y CARACTERIZACION AGUAS, CALIDAS, por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: A) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses más. B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. C) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

Carrera 25 No. 75 - 82 Manizales - Caldas

PPX: +57 (61) 8367080 NIT: 890.803.239-9

CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe Sección Técnica y Operativa, y el Coordinador Gestión Ambiental de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Los Supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. Los Supervisores tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución de este. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILDES SIGUIENTES A SU**





empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS



Empocaldas @empocaldas_oficial

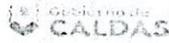
empe@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

202-1

ELABORACIÓN LOS SUPERVISORES SERÁN RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 14. las demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a**

Carretera 22 No. 75 - 82 Manizales - Caldas
PBX - +57 (0) 3367080 - NIT. 890.003.239-9



202-1

Empocaldas @empocaldas_oficial

empe@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S., se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de



empocaldas

GOBIERNO DE CALDAS

202-

Empocaldas @empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia cedula de ciudadanía. 4. RUT. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. 11. Acta de Confidencialidad.

Para constancia se firma en Manizales a los

31-08-2022

[Handwritten signature]

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

[Handwritten signature]

HUGO FERNÁNDEZ FRANCO HENAO
Representante legal
Contratista

[Handwritten signature]
VBO Bertha Licia Cruzón Díaz
Secretaría General

[Handwritten signature]
V. Bo: Sebastián Díaz Valencia
Abogado Contratista

[Handwritten signature]
Elaboró: Jessica Paola Giraldo Loaiza
Abogada



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos.

UNIVERSIDAD DE CALDAS

Nit: 890801063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2020

Reporte: CTUNCTOD

V.1002

DIANA MARIA GALVIS DIAZ

Página 1 de 4

06/08/2020 15:02:34

FECHA 05/08/2020
CONTRATISTA LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES SAS
NIT/C.C. 901337182
DIRECCIÓN CALLE 65 A 27-801
TELÉFONO 3146517590
CENTRO DE GAST VICERECTORIA ADMINISTRATIVA

ODS No. 709

OBJETO GENERAL CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS EN LA ZONA PISCÍCOLA DE LA GRANJA MONTELINDO.

#	Detalle Elementos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Vir.Ant.IVA	Valor IVA	Valor Total
3318	SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	GENERICA	1.00	9,700,000.00	9,700,000.00	1,843,000.00	11,543,000.00

Detalle 1) SE REALIZARÁ EL AFORO, TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE LA SIGUIENTE MANERA:

TOMA DE MUESTRAS EN 4 PUNTOS DE SALIDA DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA PISCÍCOLA
TOMA DE 1 MUESTRA AGUAS ARRIBAS
TOMA DE 1 MUESTRA AGUAS ABAJO

EL MÉTODO DE MUESTREO SERÁ COMPUESTO POR UN PERIODO DE 4 HORAS CON TOMA DE ALÍCUOTAS CADA 30 MINUTOS Y EL ANÁLISIS DE LABORATORIO SE REALIZARÁ TENIENDO EN CUENTA LOS PARÁMETROS EXIGIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 Y LOS REQUERIMIENTOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL y CORPOCALDAS., LOS CUALES CORRESPONDEN A:

ACIDEZ TOTAL, ALCALINIDAD TOTAL, ALUMINIO TOTAL, ANTIMONIO TOTAL, ARSÉNICO TOTAL, BARIO TOTAL, BERILIO TOTAL, BORO TOTAL, BTEX (BENCENO, TOLUENO, ETILBENCENO Y XILENO), CADMIO TOTAL, CIANURO TOTAL, CLORUROS, COBALTO TOTAL, COBRE TOTAL, COLIFORMES FECALES, COLIFORMES TOTALES, COLOR REAL, COMPUESTOS SEMIVOLÁTILES FENÓLICOS, COMPUESTOS ORGÁNICOS HALOGENADOS y AOX, CROMO TOTAL, DBO5 TOTAL, DQO TOTAL, DUREZA CÁLCICA, DUREZA TOTAL, ESTAÑO TOTAL, FENOLES TOTALES, FLUORUROS, FORMALDEHIDO, FÓSFORO TOTAL, GRASAS Y ACEITES, HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLICÍCLICOS, HIDROCARBUROS TOTALES, HIERRO TOTAL, LITIO TOTAL, MANGANESO TOTAL, MERCURIO TOTAL, MOLIBDENO TOTAL, NÍQUEL TOTAL, NITRATOS, NITRITOS, NITRÓGENO AMONIACAL, NITRÓGENO TOTAL, ORTOFOSFATOS, PLATA, PLOMO TOTAL, SAAM (DETERGENTES, SELENIO TOTAL, SÓLIDOS SEDIMENTABLES, SST, SULFATOS, SULFUROS, TITANIO, VANADIO TOTAL Y ZINC TOTAL.

2) LA GRANJA MONTELINDO: ESTA UBICADA EN SANTAGUEDA PALESTINA, LA TOMA DE MUESTRAS SE REALIZARÁ EN LA ZONA PISCÍCOLA DE LA GRANJA.

3) EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM PARA EL ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS, CONTAR CON PERSONAL QUE ACREDITE EXPERIENCIA EN TOMA DE MUESTRAS DE AGUAS RESIDUALES, PREFERIBLEMENTE TÉCNICOS O



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos.

UNIVERSIDAD DE CALDAS

Nit: 890801063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2020

Reporte: CTUNCTOD

V.1002

DIANA MARIA GALVIS DIAZ

Página 2 de 4

06/08/2020 15:02:34

FECHA 05/08/2020
CONTRATISTA LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES SAS
NIT/C.C. 901337182
DIRECCIÓN CALLE 65 A 27-801
TELÉFONO 3146517590
CENTRO DE GAST VICERECTORIA ADMINISTRATIVA

ODS No. 709

# Item	Detalle Elementos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Vir.Ant.IVA	Valor IVA	Valor Total
	INGENIEROS QUÍMICOS O AMBIENTALES.						
	<p>LAS MUESTRAS DEBEN SER TOMADAS DE ACUERDO A LAS INDICACIONES EMITIDAS EN EL INSTRUCTIVO PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE AGUAS RESIDUALES ESTABLECIDO POR EL IDEAM Y ESTAS DEBERÁN SER ANALIZADAS BAJO LOS MÉTODOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA PARÁMETRO</p>						
				Total Elementos	9,700,000.00	1,843,000.00	11,543,000.00

ANEXOS SCP 1149 : DIANA MARIA GALVIS DIAZ
VALOR ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE *** (\$11,543.000) . .

SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA GIRALDO RIOS LINA MARIA - 1053798363

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

Entre los suscritos PAULA ANDREA CHICA CORTES identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.173.580 Vicerrectora Administrativa de la Universidad de Caldas, con NIT. 890.801.063-0, actuando en representación de la misma por delegación conferida mediante la Resolución No. 1163 de 2019 y quien para efectos de este documento se llamará LA UNIVERSIDAD o el CONTRATANTE, de una parte; y de la otra, LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES SAS identificado con NIT 901.337.182-8, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato.

PLAZO

El plazo del contrato será Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha del acta de inicio. PARÁGRAFO: Las partes podrán convenir la prórroga, adición o suspensión del contrato conforme las disposiciones del Estatuto de Contratación de la Universidad de Caldas.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en unico pago previo recibido a satisfacción por parte del supervisor. Para el pago se requerirá que EL CONTRATISTA presente:

- Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
- Factura.
- Informe de actividades cumplidas por el contratista.

La UNIVERSIDAD tendrá hasta 15 días calendario para realizar el pago correspondiente.

FORMA DE PAGO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El CONTRATISTA se obliga a:
- El contratista deberá acordar con el supervisor las fechas para la toma de muestras
 - El contratista deberá indicar al supervisor el nombre de las personas que ingresarán a tomar las muestras al igual que su número de identificación.
 - El contratista deberá corroborar con el supervisor los puntos exactos a los cuales se les tomarán las respectivas muestras.
 - El contratista deberá cumplir con el protocolo de bioseguridad establecido en la Granja tanto para el ingreso como para la permanencia en el sitio destinado para la toma de muestras.
 - El contratista deberá realizar el aforo y toma de muestras en la zona Piscicola de la Granja Montelindo, de 4 puntos de salidas y 1 aguas arriba y 1 aguas abajo de los puntos de vertimiento.
 - El contratista deberá realizar la correcta disposición de residuos generados en la toma de muestras dejando la zona totalmente limpia y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Residuos ordinarios y peligrosos de la Universidad.
 - El contratista deberá hacer entrega del Informe con los resultados del análisis de cada uno de los parámetros solicitados según la resolución 0631 de 2015 y los lineamientos establecidos por la Autoridad Ambiental.
 - El contratista deberá incluir en el informe el método por el cual se realizó el análisis de cada parámetro y el límite de cuantificación.
 - El contratista deberá incluir en el informe un cuadro comparativo donde se relacione el límite permisible de cada parámetro de acuerdo a la resolución 0631 de 2015 vs los resultados de cada parámetro analizado en las salidas de agua residual no doméstica de la zona piscicola.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD se obliga a: a) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato de la forma acordada en las cláusulas valor y forma de pago del presente contrato b) Realizar el respectivo registro presupuestal. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Las demás que sean inherentes al objeto del contrato aunque no estén expresamente señaladas en este documento.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos del proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En caso de sobrevenir cualquiera de ellas, el CONTRATISTA cederá el contrato previa



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos.

UNIVERSIDAD DE CALDAS

Nit: 890801063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2020

Reporte: CTUNCTOD

V.1002

DIANA MARIA GALVIS DIAZ

Página 3 de 4

06/08/2020 15:02:34

FECHA 05/08/2020
CONTRATISTA LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES SAS
NIT/C.C. 901337182
DIRECCIÓN CALLE 65 A 27-801
TELÉFONO 3146517590
CENTRO DE GAST VICERECTORIA ADMINISTRATIVA

ODS No. 709

autorización escrita del CONTRATANTE o, si ello no fuere posible, renunciará su ejecución.

SUPERVISIÓN

Para la ejecución del presente contrato se designa como supervisor a LINA MARIA GIRALDO RIOS Profesional de la Oficina Ambiental o quien haga sus veces. Para cumplir con sus labores de supervisión, el supervisor deberá: a) Solicitarle al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. b) Mantener informada a la UNIVERSIDAD de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. c) Justificar ante el ordenador del gasto la necesidad o conveniencia de adicionar los contratos, prorrogarlos, suspenderlos o, en general, modificarlos. d) Advertir al ordenador del gasto sobre la terminación del contrato, para que se tomen las medidas necesarias respecto de un nuevo proceso de contratación, de ser el caso. e) Recibir el bien o servicio a satisfacción, para lo cual deberá diligenciar el formato de recibido a satisfacción. Parágrafo: No será necesario modificar el contrato cuando el ordenador del gasto designe a otra persona para realizar la supervisión.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Entre EL CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD no media relación laboral alguna y todos sus actos estarán sujetos a las disposiciones de este contrato y a las leyes civiles y/o comerciales. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole entre las partes intervinientes; así mismo los salarios, jornales, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que labore para el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, correrán por cuenta de él. En todo caso la UNIVERSIDAD no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que el CONTRATISTA tenga bajo su mando en la realización de los trabajos.

CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, salvo que medie autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la UNIVERSIDAD, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a terceros y beneficiarios de la prestación del servicio y que afecten de cualquier modo personas, propiedades o bienes durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en Manizales, Caldas. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico en la dirección indicada a continuación:

- CONTRATISTA: laboratorio@hugofrancoingenieria.com

- UNIVERSIDAD: contratacion.comunicaciones@ucaldas.edu.co/ Lina.giraldo@ucaldas.edu.co

CAUSALES TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se dará por terminado: 1. Por incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito. 4. Por la culminación del plazo.

PROPIEDAD INTELECTUAL

CONTRATANTE y CONTRATISTA reconocen y aceptan que la propiedad intelectual de los resultados que se llegaren a obtener con ocasión de la ejecución del presente contrato pertenece a la Universidad de Caldas, conforme a lo establecido en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad.

Lo anterior se da sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

PARÁGRAFO: Debe existir consentimiento previo por parte de la Universidad para poder utilizar dichos resultados, salvo las excepciones previstas en la ley.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley y en especial, la conciliación, la amigable composición y la transacción en su orden. En caso de persistir las diferencias, se acudirá a la jurisdicción respectiva.

GARANTIA UNICA

El CONTRATISTA deberá constituir como garantía única a favor de la UNIVERSIDAD, una póliza de seguro otorgada por una compañía autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá amparar:

- CUMPLIMIENTO: Equivalente al 20 % del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y 4 meses más.

- CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 50 % del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y 4 meses más.

CADUCIDAD

En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, la UNIVERSIDAD podrá declarar el incumplimiento y se liquidará en el estado en que se encuentre, previo agotamiento del debido proceso.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de su ejecución se requiere la asignación del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el acta de inicio.



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos.

UNIVERSIDAD DE CALDAS

Nit: 890801063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2020

Reporte: CTUNCTOD
V.1002
DIANA MARIA GALVIS DIAZ
Página 4 de 4
06/08/2020 15:02:34

FECHA 05/08/2020
CONTRATISTA LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES SAS
NIT/C.C. 901337182
DIRECCIÓN CALLE 65 A 27-801
TELÉFONO 3146517590
CENTRO DE GAST VICERECTORIA ADMINISTRATIVA

ODS No. 709

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EL :

CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN:

El CONTRATISTA persona natural o jurídica, se compromete para con la Universidad de Caldas desde la fecha de inicio de la orden contractual y hasta su finalización a cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores así como de las personas involucradas en sus operaciones y la suya propia, con el objeto de controlar los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades destinadas al cumplimiento del objeto contractual y prevenir daños en la salud del personal del contratista involucrados directa o indirectamente en la ejecución del mismo, implementando las medidas de control correspondientes para garantizar la salud y seguridad de sus trabajadores, en especial con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015. Entre otras medidas deberá:

- Usar equipos de protección adecuados y certificados.
- Informar a la Universidad la ocurrencia de incidentes que afecte el desarrollo de la orden contractual.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción que le programe la Universidad.
- Utilizar la señalización requerida para el desarrollo del objeto del contrato.
- Destinar personal capacitado y con concepto de salud ocupacional de aptitud para el desarrollo del objeto contractual, cuando ello lo requiera.
- Realizar el debido manejo ambiental de sustancias químicas, su almacenamiento y manejo de escombros o residuos resultantes de su actividad.
- Contar con plan de emergencias para el cumplimiento del objeto contractual, cuando ello lo requiera.

La Universidad de Caldas en cualquier momento podrá verificar el cumplimiento de lo acá consignado y solicitar la documentación necesaria, el incumplimiento de esta normatividad será causal de terminación unilateral del contrato.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En caso de mora o incumplimiento parcial del contratista de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratante podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo de 20% del valor del contrato. Llegado este tope y continuando el incumplimiento del contratista, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir el contratante, en caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista se estipula como pena pecuniaria lo correspondiente al 10% del valor del contrato. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas, podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere en el contrato o de la garantía única estipulada en el contrato y si esto no fuere posible, se cobrará judicialmente, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2020
Proyecto 403010414284-DESARROLLO ADMINISTRATIVO 2006 - GESTION AMBIENTAL

Reso	Acta	Fecha
Número 929	0	02/06/2020
Recurso	Valor	
10 DE LA NACION	11,543,000.00	

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo ODS ORDENES DE SERVICIO Vigencia 2020
Proyecto 403010414284-DESARROLLO ADMINISTRATIVO 2006 - GESTION AMBIENTAL

Reso	Acta	Fecha
Número 709	0	05/08/2020
Recurso	Valor	
10 DE LA NACION	11,543,000.00	

Area	Imputación
020000 VICERECTORIA ADMINISTRATIVA	241247050001001 GESTION AMBIENTAL 04

Area	Imputación
020000 VICERECTORIA ADMINISTRATIVA	241247050001001 GESTION AMBIENTAL 04

Paula Cortes Paula Andrea

CHICA CORTES PAULA ANDREA
Ordenador del Gasto

Hugo Ferny Franco Henao
HUGO FERNY FRANCO HENAO
Representante Legal

Lina M. Givaldo

GIRALDO RIOS LINA MARIA
Interventor/Supervisor

GREEN – ECO INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.S

Nit. 900.989.116

Calle 67ª #22-64, Cel. 3207622015

CERTIFICA

Que el Laboratorio Hidroambiental Manizales S.A.S., identificado con NIT. 901.337.182, ha prestado servicios de toma de muestras y análisis de variables fisicoquímicas en cuerpos de agua superficial y vertimientos de agua residual doméstica y no doméstica en los proyectos relacionados a continuación:

Tipo de contrato	Objeto	Valor antes de IVA	Valor total	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Orden de prestación de servicios	Prestar el servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico de muestras de ARD y agua superficial del municipio de Gama y Gachalá.	\$ 2,361,454	\$ 2,810,130	21 de enero de 2020	20 de marzo de 2020
Orden de prestación de servicios	Prestar el servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico de muestra de agua superficial Condominio La Trinidad.	\$ 2,137,958	\$ 2,544,170	2 de noviembre 2020	30 de diciembre 2020
Orden de prestación de servicios	Prestar el servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico de muestra de agua superficial Condominio Taboga.	\$ 3,015,892	\$ 3,588,911	14-dic-20	15-ene-21

Tipo de contrato	Objeto	Valor antes de IVA	Valor total	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Orden de prestación de servicios	Prestar el servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico de muestra de agua superficial Condominio El Cacique	\$ 1,258,516	\$ 1,497,634	13 de abril 2021	27-may-21
Orden de prestación de servicios	Prestar el servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico de muestra de ARnD y agua superficial en la Mina Las Palmitas.	\$ 3,265,000	\$ 3,885,350	02 de noviembre 2021	29 de diciembre 2021
Orden de prestación de servicios	Prestar el servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico de muestra de agua superficial Condominio Renacer	\$ 1,525,000	\$ 1,814,750	09 de febrero 2022	11 de marzo 2022
Orden de prestación de servicios	Prestar el servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico de muestras de ARD y agua superficial de las cabañas Cooporecal	\$ 3,057,900	\$ 3,638,901	09 de junio 2022	19 de julio 2022
Orden de prestación de servicios	Prestar el servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico de muestras de agua superficial del Colegio La Florida	\$ 1,197,150	\$ 1,424,609	21 de julio 2022	25 de agosto 2022
Orden de prestación de servicios	Prestar el servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico de muestras de agua superficial en Proyecto Minero Irra	\$ 3,553,200	\$ 4,228,308	14 de septiembre 2022	13 de octubre 2022



Green-Eco Ingeniería Ambiental S.A.S

Tipo de contrato	Objeto	Valor antes de IVA	Valor total	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Orden de prestación de servicios	Prestar el servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico de muestras de agua superficial en el Condominio Palmasola	\$ 1,527,800	\$ 1,818,082	14 de diciembre 2022	23 de enero 2023
Orden de prestación de servicios	Prestar el servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico de muestras de agua superficial en el Condominio Costa Rica.	\$ 1,527,800	\$ 1,818,082	21 de diciembre 2022	13 de febrero 2023
Total		\$ 24,427,670	\$ 29,068,927	-	-

Para constancia de lo anterior se firma el 10 de febrero del 2023.

Cordialmente,



LEIDI JOANNA DURAN
Administradora
Cel. 3207622015

 Universidad Católica de Manizales <small>UNIVERSIDAD</small>	Acreditación de Alta Calidad <small>del Instituto de la Excelencia</small> <small>ANEXO 001 - 2014-2019 - 10. F.010</small>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	GAF - F - 9
			Versión	1
			Página	1 de 6

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES Y LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S.

No.008—2023

Entre los suscritos a saber: De una parte, **Hna. MARÍA ELIZABETH CAICEDO CAICEDO**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.313.984 de Manizales, quien actúa como representante legal de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES**, entidad privada, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada por la Arquidiócesis de Manizales, mediante Decreto No. 271 del 19 de junio de 1962, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución No. 3275 del 25 de junio de 1993 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con Resolución de Acreditación de Alta Calidad No.013600 del 9 de diciembre del 2019, y que en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra, **HUGO FERNEY FRANCO HENAO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.75.103.315, actuando en representación de **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S.** con **Nit.901.337.182-8** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, se obliga para con LA UNIVERSIDAD a prestar los servicios Análisis de ARnD (muestreo compuesto de 8 horas con alícuotas cada 30 minutos) del bloque B de laboratorios. Las variables a analizar son las correspondientes al artículo 16 de la resolución 631 de 2015 (Ver el Anexo No. 1 Cotización NO.018-2023).

TIPO DE MUESTRA	ARnD
NÚMERO DE MUESTRAS	1
PUNTO DE MUESTREO	Vertimiento
TIPO DE MUESTREO	Compuesto
DURACIÓN DEL MONITOREO	8 horas
TIEMPO ENTRE ALÍCUOTAS	30 minutos
MEDICIONES EN CAMPO	Caudal*, pH*, temperatura*, SSED*

SAIA No.077—2023

 Universidad[®] Católica de Manizales <small>UNIVERSIDAD</small>	Acreditación de Alta Calidad <small>en el campo de la educación</small> <small>Res. 153801 - 07 de 2019 - E.G. F.U.P.</small>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	GAF – F – 9
			Versión	1
			Página	2 de 6

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

- 1) Análisis de ARnD (muestreo compuesto de 8 horas con alícuotas cada 30 minutos).
- 2) Las variables a analizar, son las correspondientes al artículo 16 de la resolución 631 de 2015.
- 3) entregar un informe el cual debe contener la siguiente información: a) La descripción de la actividad generadora de las aguas residuales no domésticas; b) La jornada de operación; c) Los resultados de los análisis de laboratorio; d) La comparación con la norma (Resolución 0631 de 2015), de acuerdo a la actividad; e) La resolución de acreditación del laboratorio encargado de efectuar las caracterizaciones; f) Las conclusiones y demás información que consideren relevante.
- 3) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
- 4) Aquellas obligaciones definidas como valor agregado presentadas en la propuesta comercial No.018-2023) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por LA UNIVERSIDAD.
- 5) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por LA UNIVERSIDAD o interventor, adicionalmente al informe debe presentar.
- 6) Facilitar la labor de interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 7) Entregar fotocopia de los aportes al sistema de seguridad social como es: SALUD, PENSIÓN y ARL o en su defecto el certificado de parafiscales debidamente firma por el profesional autorizado para tal fin.
- 8) Dando cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad, toda persona que presente síntomas gripales no podrá ingresar a la UCM, deberá comunicarse con su EPS y realizarse prueba Covid 19 e informar a la Líder de Seguridad y Salud en el trabajo de la UCM;
- 14) Permitir la intervención de otros contratistas si LA UNIVERSIDAD lo considera pertinente;
- 15) Cualquiera otra obligación que surja en virtud de la ley o de la naturaleza misma de las obligaciones surgidas en virtud de la firma del presente

PARÁGRAFO: El proveedor designará las personas que habrán de cumplir con las obligaciones que por este contrato asumen, entre estas personas y La Universidad no existirá ninguna relación de carácter laboral, y por ende el pago de sus salarios y demás prestaciones sociales son responsabilidad exclusiva del Contratista.

 Universidad Católica de Manizales <small>VICARIA EDUCATIVA</small>	Acreditación de Alta Calidad <small>por el Consejo de la Educación</small> <small>Acto 173403 - 27 de 2019 - 13 de 2019</small>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	GAF - F - 9
			Versión	1
			Página	3 de 6

CLÁUSULA TERCERA. 1. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: a) Facilitar el acceso a al área de la UCM de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; b) entregar las especificaciones sobre el punto de muestreo, acompañamiento durante la ejecución del muestreo; c) Pagar el valor del contrato dentro de los plazos acordados; c) Realizar la interventoría a través de la Gestora Ambiental **MARIA CAMILA LÓPEZ ARCILA** o quien en su momento realice estas funciones.

PARÁGRAFO: El generador delegará para la entrega de los residuos especiales, una persona del establecimiento, la cual deberá ser debidamente designada con su nombre y teléfono. Igualmente, el generador se obliga a cancelar la factura del servicio, de manera oportuna y dentro del término estipulado para tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Por sus condiciones el presente contrato no es de carácter laboral, no genera salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o aportes a la seguridad social. Los trabajadores vinculados al objeto del presente contrato por cada una de las partes no tendrán relación laboral alguna con la otra.

PARÁGRAFO. SEGURIDAD SOCIAL: LA UNIVERSIDAD, a través de la oficina d Asesoría Jurídica deberá verificar que el contratista acredite los aportes a seguridad social.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un valor de: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ML (\$5.829.086) incluido el IVA.**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD pagará a la aceptación de la oferta el 50% del valor del contrato y el otros 50% restante a la entrega del reporte de resultados por parre de la **CONTRATISTA** y previa presentación del acta de terminación y de la factura y de los comprobantes de pago al día de la seguridad social; dichos documentos deberán ser aprobados por la Gestora Ambiental de la UCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN: Este contrato se ejecutará entre el 1 de marzo del 2023 al 1 de marzo del 2023.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1. De mutuo acuerdo entre las

 Universidad[®] Católica de Manizales <small>UNIVERSIDAD</small>	Acreditación de Alta Calidad <small>en el campo de la educación</small> <small>NO. 12.400 - 19.40.000 - 13.400</small>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	GAF - F - 9
			Versión	1
			Página	4 de 6

partes 2. Por una fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por algunas de las partes en el presente contrato. 4. Por vencimiento del plazo pactado.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD será el único responsable por la vinculación de personal, celebración de contratos, subcontratos y adquisición de materiales, todo lo cual realiza a su propio nombre y riesgo; por lo tanto, LA UNIVERSIDAD declara que mantendrá a LA UNIVERSIDAD indemne por causa de cualquier reclamación que pudiera surgir de sus empleados, y/o por daños a terceros y se abstendrá de solicitar vinculación o llamamiento en garantía en un eventual proceso judicial ante la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA. VERIFICADOR. En el marco de lo establecido en el Manual de Contratación de la Universidad Católica de Manizales se nombra como verificadora del presente contrato a **MARÍA CAMILA LÓPEZ ARCILA – Gestora Ambiental** quien deberá cumplir con las funciones señaladas en la norma y todas aquellas que le correspondan en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN (EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD): EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar, ni a entregar a personas ajenas a LA UNIVERSIDAD, la información recibida, documentos y estudios que lleguen a su poder con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Por lo tanto, cualquier información societaria, técnica, financiera, comercial, estratégica, metodológica o cualquier otra relacionada con las actividades de LA UNIVERSIDAD, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio y en virtud del presente contrato, tendrá la calidad de reservada y confidencial, y por lo tanto no podrá ser utilizada ni revelada por EL CONTRATISTA, haciendo que sus empleados, agentes y subcontratistas mantengan también dicha reserva. El incumplimiento de dicha obligación generará el cobro judicial por los perjuicios que este hecho ocasione a LA UNIVERSIDAD. Cualquier clase de documentación corporativa y presentación comercial que se entregue será, única y exclusivamente, utilizada para los fines establecidos por LA UNIVERSIDAD. Así mismo, toda la documentación entregada por las partes será devuelta a su propietaria en el momento que ya no sea necesaria, O será tratada por la receptora como sensible y confidencial. Adjudicada tal calidad a la información y documentación referida.

 Universidad Católica de Manizales <small>UNIVERSIDAD</small>	Acreditación de Alta Calidad <small>del Comité de la Educación</small> <small>No. 00401 - 07 de 2011 - 10 de 2011</small>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	GAF - F - 9
			Versión	1
			Página	5 de 6

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. LA UNIVERSIDAD autoriza en calidad de Titular de Datos Personales, a LA UNIVERSIDAD, como Responsable del Tratamiento y/o a sus Encargados del Tratamiento, a tratar los Datos Personales que hayan sido recogidos a lo largo de su relación contractual, iniciando desde la etapa de la oferta, al momento de la contratación y los que se recojan en el futuro, para todos los tratamientos y finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de las cuales fue informado previo a la suscripción de la presente autorización y la cual forma parte integral de este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MODIFICACIONES: Este contrato únicamente podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y escrito suscrito por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder ni en todo ni en parte los derechos del presente Contrato a ningún título sin previa autorización escrita y firmada por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL: El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones estipuladas en este contrato dará lugar a la parte cumplida para exigir el pago del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MÉRITO EJECUTIVO: Este documento presta mérito ejecutivo, para efectos de las obligaciones en mismo consignadas a cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente Contrato, las cuales se encuentran consignadas en los artículos 30 y 31 del Manual de Contratación, y artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Católica de Manizales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NORMAS LEGALES: Las partes se someten a los términos de este Contrato y a todas las normas legales que sobre funcionamiento, organización y contratación rijan en el momento y las que posteriormente sean dictadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EFECTOS LEGALES: Para todos los efectos legales y

 Universidad Católica de Manizales <small>VERUM IN VINCULO</small>	Acreditación de Alta Calidad <small>en el camino de la excelencia</small> <small>ANIL 038400 - 07 de 2019 - UGJ - Caldas</small>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	GAF - F - 9
			Versión	1
			Página	6 de 6

tributarios, a los honorarios pactados se le realizará retención en la fuente, respecto de valor del contrato contenido en la *cláusula quinta* del mismo, siempre y cuando hubiere lugar a ello.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio contractual la ciudad de Manizales. Por tal motivo, las comunicaciones se recibirán en las siguientes direcciones: LA UNIVERSIDAD, en Universidad Católica de Manizales en la Carrera 23 No. 60 - 63 Avenida Santander ciudad Manizales - Caldas, y EL CONTRATISTA, Dirección: Calle 65 a No. 27 -80 L 101 Edificio Condotti - Palermo - Manizales, Caldas celular: 3158709372 - 3219803291; correo: laboratorio@hugofrancoingenieria.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ: El presente contrato se perfecciona y valida con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Manizales, el 1 de marzo el 2023.

Hna. Elizabeth Caicedo C.
Hna. MARIA ELIZABETH CAICEDO CAICEDO
LA UNIVERSIDAD

HUGO FERNEY FRANCO HENAO
HUGO FERNEY FRANCO HENAO
EL CONTRATISTA

Mgr. Mauricio López Ciuffetelli
Mgr. MAURICIO LÓPEZ CIUFFETELLI
Asesor Jurídico



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos.

UNIVERSIDAD DE CALDAS

Nit: 890801063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2023

Reporte: CTUNCTOD

V.1002

DANIELA CORTES SILVA

Página 1 de 4

31/03/2023 08:37:41

FECHA 29/03/2023
CONTRATISTA LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES SAS
NIT/C.C. 901337182
DIRECCIÓN CALLE 65 A 27-801
TELÉFONO 3146517590
CENTRO DE GAST VICERECTORIA ADMINISTRATIVA

ODS No. 288

OBJETO GENERAL CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS Y SUELOS EN DIFERENTES ZONAS TANTO URBANAS COMO RURALES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

# Item	Detalle Elementos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Vir.Ant.IVA	Valor IVA	Valor Total
22631	SERVICIO DE MUESTRAS PARA ELABORACION,ANALISIS E INVESTIGACION	GENERICA	1.00	43,260,601.00	43,260,601.00	8,219,514.00	51,480,115.00
	Detalle TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES CAMPUS URBANOS Y GRANJAS						
Total Elementos					43,260,601.00	8,219,514.00	51,480,115.00

ANEXOS SDS 12 - IPB 11 DE 2023 ELABORO: DANIELA CORTES SILVA

VALOR CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE *** (\$51,480,115) , .

SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA GIRALDO RIOS LINA MARIA 1053798363

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES :

Entre los suscritos, PAULA ANDREA CHICA CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.173.580, Vicerrectora Administrativa de la Universidad de Caldas, con NIT. 890.801.063-0, actuando en representación de la misma por delegación conferida mediante la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2023 y quien para efectos de este documento se llamará LA UNIVERSIDAD o el CONTRATANTE, de una parte; y de la otra, LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S identificado con NIT 901.337.182-8, representado legalmente por HUGO FERNEY FRANCO HENAO, quien se identifica con la C.C 75.103.315, quién en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato.

PLAZO :

El plazo del contrato será de 2 meses contados a partir de la fecha del acta de inicio. PARÁGRAFO: Las partes podrán convenir la prórroga, adición o suspensión del contrato conforme las disposiciones del Estatuto de Contratación de la Universidad de Caldas.

FORMA DE PAGO :

El valor del contrato se pagará en un pago unico, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor. Para el pago se requerirá que EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos (escoger los que apliquen):

- Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
- Factura.
- Informe de actividades cumplidas por el contratista.

La UNIVERSIDAD tendrá hasta 15 días calendario para realizar el pago correspondiente.

FORMA DE PAGO :

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA :

El CONTRATISTA se obliga a:

GENERALES

- a) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, conforme a la oferta y a la propuesta presentada, documentos que harán parte del contrato
- b) Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- c) Entregar oportunamente al supervisor los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.
- d) Acatar las recomendaciones que, durante el desarrollo del contrato y acorde con su naturaleza, imparta el supervisor del contrato.
- e) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato.
- f) Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.
- g) Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- h) Garantizar que los trabajadores comisionados para realizar labores en la Universidad se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud. Respecto de la Aseguradora de Riesgos Laborales ¿ARL- deberán estar afiliados al riesgo que corresponda a su actividad
- i) Cumplir con todas las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 en lo que a materia de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se trata.
- j) El contratista y/o su personal a cargo y el supervisor del contrato, deberán coordinar con la Oficina de Seguridad y Salud, la inducción en Seguridad y Salud en el trabajo, una vez firmada el acta de inicio y antes del inicio de las obras en sitio, contactando al señor Daniel Martínez Muñoz al celular 3128063715.
- k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- l) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA :

ESPECIFICAS:

- a. El contratista deberá acordar con el supervisor las fechas para la toma de muestras
- b. El contratista deberá indicar al supervisor el nombre de las personas que ingresarán a tomar las muestras al igual que su número de identificación.
- c. El contratista deberá corroborar con el supervisor los puntos exactos a los cuales se les tomarán las respectivas muestras



FECHA 29/03/2023
CONTRATISTA LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES SAS
NIT/C.C. 901337182
DIRECCIÓN CALLE 65 A 27-801
TELÉFONO 3146517590
CENTRO DE GAST VICERECTORIA ADMINISTRATIVA

ODS No. 288

- d. El contratista deberá cumplir con el protocolo establecido en la Granja tanto para el ingreso como para la permanencia en el sitio destinado para la toma de muestras.
- e. El contratista deberá realizar el aforo y toma de muestras teniendo en cuenta las especificaciones del ente de control que regula dicha actividad.
- f. El contratista deberá realizar la correcta disposición de residuos generados en la toma de muestras dejando la zona totalmente limpia y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Residuos ordinarios y peligrosos de la Universidad.
- g. El contratista deberá hacer entrega del Informe con los resultados del análisis de cada uno de los parámetros solicitados según la normatividad aplicable y los lineamientos establecidos por la Autoridad Ambiental.
- h. El contratista deberá incluir en el informe el método por el cual se realizó el análisis de cada parámetro y el límite de cuantificación
- i. El contratista deberá incluir en el informe un cuadro comparativo donde se relacione el límite permisible de cada parámetro de acuerdo con normatividad aplicable vs los resultados de cada parámetro analizado en las salidas de agua residual no doméstica de la zona piscícola.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD se obliga a: a) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato de la forma acordada en las cláusulas valor y forma de pago del presente contrato b) Realizar el respectivo registro presupuestal. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Las demás que sean inherentes al objeto del contrato aunque no estén expresamente señaladas en este documento.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos del proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En caso de sobrevenir cualquiera de ellas, el CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE o, si ello no fuere posible, renunciará su ejecución.

SUPERVISIÓN

Para la ejecución del presente contrato se designa como supervisor a LINA MARIA GIRALDO RIOS, en su condición de Profesional Universitario Sostenibilidad ambiental, o quien haga sus veces. Para cumplir con sus labores de supervisión, el supervisor deberá: a) Solicitarle al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. b) Mantener informada a la UNIVERSIDAD de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. c) Justificar ante el ordenador del gasto la necesidad o conveniencia de adicionar los contratos, prorrogarlos, suspenderlos o, en general, modificarlos. d) Advertir al ordenador del gasto sobre la terminación del contrato, para que se tomen las medidas necesarias respecto de un nuevo proceso de contratación, de ser el caso. e) Recibir el bien o servicio a satisfacción, para lo cual deberá diligenciar el formato de recibido a satisfacción.

Parágrafo: No será necesario modificar el contrato cuando el ordenador del gasto designe a otra persona para realizar la supervisión.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Entre EL CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD no media relación laboral alguna y todos sus actos estarán sujetos a las disposiciones de este contrato y a las leyes civiles y/o comerciales. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole entre las partes intervinientes; así mismo los salarios, jornales, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que labore para el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, correrán por cuenta de él. En todo caso la UNIVERSIDAD no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que el CONTRATISTA tenga bajo su mando en la realización de los trabajos.

CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, salvo que medie autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la UNIVERSIDAD, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a terceros y beneficiarios de la prestación del servicio y que afecten de cualquier modo personas, propiedades o bienes durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en Manizales - Caldas en las diferentes sedes de la Universidad:

- Campus Central: Calle 65 No 26-10 Barrio Palogrande
- ¿ Campus Bellas Artes: Cra 21 No 13-02 Barrio Chipre
- ¿ Campus Palogrande: Cra 23 No 58-65 Barrio Los Rosales
- ¿ Campus Sancancio: Calle 65 No 30-65 Barrio Palermo
- ¿ Campus Versailles: Cra 25 No 48-57 Barrio Versailles.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico en la dirección indicada a continuación:

- CONTRATISTA: info@laboratoriorham.com>



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos.

UNIVERSIDAD DE CALDAS

Nit: 890801063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2023

Reporte: CTUNCTOD

V.1002

DANIELA CORTES SILVA

Página 3 de 4

31/03/2023 08:37:41

FECHA 29/03/2023
CONTRATISTA LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES SAS
NIT/C.C. 901337182
DIRECCIÓN CALLE 65 A 27-801
TELÉFONO 3146517590
CENTRO DE GAST VICERECTORIA ADMINISTRATIVA

ODS No. 288

- UNIVERSIDAD: Lina.giraldo@ucaldas.edu.co

CAUSALES TERMINACIÓN DEL CONTRATO :

Este contrato se dará por terminado: 1. Por incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito. 4. Por la culminación del plazo.

PROPIEDAD INTELECTUAL :

CONTRATANTE y CONTRATISTA reconocen y aceptan que la propiedad intelectual de los resultados que se llegaren a obtener con ocasión de la ejecución del presente contrato pertenece a la Universidad de Caldas, conforme a lo establecido en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad.

Lo anterior se da sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

PARÁGRAFO: Debe existir consentimiento previo por parte de la Universidad para poder utilizar dichos resultados, salvo las excepciones previstas en la ley.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS :

La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley y en especial, la conciliación, la amigable composición y la transacción en su orden. En caso de persistir las diferencias, se acudirá a la jurisdicción respectiva.

GARANTIA UNICA :

El CONTRATISTA deberá constituir como garantía única a favor de la UNIVERSIDAD, una póliza de seguro otorgada por una compañía autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá amparar:

- CUMPLIMIENTO: Equivalente al 20% del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y 4 meses más.

- CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 50% del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y 4 meses más.

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente 200SMLMV y con una vigencia igual al plazo del contrato.

CADUCIDAD :

En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, la UNIVERSIDAD podrá declarar el incumplimiento y se liquidará en el estado en que se encuentre, previo agotamiento del debido proceso.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. :

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de su ejecución se requiere la asignación del registro presupuestal, la afiliación a seguridad social, la aprobación de la garantía única y el acta de inicio.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EL :

CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN :

El CONTRATISTA persona natural o jurídica, se compromete para con la Universidad de Caldas desde la fecha de inicio de la orden contractual y hasta su finalización a cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores así como de las personas involucradas en sus operaciones y la suya propia, con el objeto de controlar los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades destinadas al cumplimiento del objeto contractual y prevenir daños en la salud del personal del contratista involucrados directa o indirectamente en la ejecución del mismo, implementando las medidas de control correspondientes para garantizar la salud y seguridad de sus trabajadores, en especial con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015. Entre otras medidas deberá:

- Usar equipos de protección adecuados y certificados.

- Informar a la Universidad la ocurrencia de incidentes que afecte el desarrollo de la orden contractual.

- Participar en las actividades de Prevención y Promoción que le programe la Universidad.

- Utilizar la señalización requerida para el desarrollo del objeto del contrato.

- Destinar personal capacitado y con concepto de salud ocupacional de aptitud para el desarrollo del objeto contractual, cuando ello lo requiera.

- Realizar el debido manejo ambiental de sustancias químicas, su almacenamiento y manejo de escombros o residuos resultantes de su actividad.

- Contar con plan de emergencias para el cumplimiento del objeto contractual, cuando ello lo requiera.

La Universidad de Caldas en cualquier momento podrá verificar el cumplimiento de lo acá consignado y solicitar la documentación necesaria, el incumplimiento de esta normatividad será causal de terminación unilateral del contrato.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL :

En caso de mora o incumplimiento parcial del contratista de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratante podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo de 20% del valor del contrato. Llegado este tope y continuando el incumplimiento del contratista, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir el contratante, en caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista se estipula como pena pecuniaria lo correspondiente al 10% del valor del contrato. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas, podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere en el contrato o de la garantía única estipulada en el contrato y si esto no fuere posible, se cobrará judicialmente, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

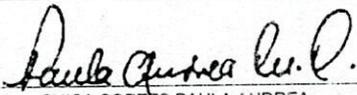
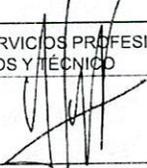


ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2023

FECHA 29/03/2023
 CONTRATISTA LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES SAS
 NIT/C.C. 901337182
 DIRECCIÓN CALLE 65 A 27-801
 TELÉFONO 3146517590
 CENTRO DE GAST VICERECTORIA ADMINISTRATIVA

ODS No. 288

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				Rese					
Tipo	CDP	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Vigencia 2023	Número	314	Acta	0	Fecha	16/02/2023
Proyecto 403010414284-DESARROLLO ADMINISTRATIVO 2006 - GESTION AMBIENTAL									
Area	Imputación		Recurso		Valor				
020000	VICERECTORIA ADMINISTRATIVA	213010502020208 3	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICO		10	DE LA NACION			30,000,000.00
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				Rese					
Tipo	CDP	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Vigencia 2023	Número	494	Acta	0	Fecha	27/02/2023
Proyecto 403010414284-DESARROLLO ADMINISTRATIVO 2006 - GESTION AMBIENTAL									
Area	Imputación		Recurso		Valor				
020000	VICERECTORIA ADMINISTRATIVA	213010502020208 3	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICO		30	RECURSOS BALANCE PROPIOS			22,000,000.00
REGISTRO PRESUPUESTAL				Rese	2155				
Tipo	ODS	ORDENES DE SERVICIO	Vigencia 2023	Número	288	Acta	0	Fecha	29/03/2023
Proyecto 403010414284-DESARROLLO ADMINISTRATIVO 2006 - GESTION AMBIENTAL									
Area	Imputación		Recurso		Valor				
020000	VICERECTORIA ADMINISTRATIVA	213010502020208 3	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICO		10	DE LA NACION			30,000,000.00
REGISTRO PRESUPUESTAL				Rese	2157				
Tipo	ODS	ORDENES DE SERVICIO	Vigencia 2023	Número	288	Acta	1	Fecha	29/03/2023
Proyecto 403010414284-DESARROLLO ADMINISTRATIVO 2006 - GESTION AMBIENTAL									
Area	Imputación		Recurso		Valor				
020000	VICERECTORIA ADMINISTRATIVA	213010502020208 3	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICO		30	RECURSOS BALANCE PROPIOS			21,480,115.00
									
CHICA CORTES PAULA ANDREA Ordenador del Gasto			HUGO FERNEY FRANCO HENAO Representante Legal			GIRALDO RIOS LINA MARIA Interventor/Supervisor			